

# Diario de Centro América

FUNDADO EN 1880 • DECANO DE LA PRENSA DEL ISTMO

LUNES 2 de FEBRERO de 2026 No. 99 Tomo CCCXXVIII

Director General: Edín Hernández

[www.dca.gob.gt](http://www.dca.gob.gt)

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

## ORGANISMO EJECUTIVO

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 243-2025  
Página 1

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

OFICIO CIRCULAR NÚMERO 001-2026  
Página 4

## PUBLICACIONES VARIAS

### MUNICIPALIDAD DE AGUACATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACTA NÚMERO 117-2025, PUNTO TERCERO  
Página 5

### MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA, DEPARTAMENTO DEL QUICHÉ

ACTA NÚMERO 002-2,026, PUNTO DÉCIMO  
Página 6

### CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 9920-2025  
Página 6

## ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 8
- Nacionalidades	Página 8
- Títulos Supletorios	Página 8
- Edictos	Página 9
- Remates	Página 12
- Convocatorias	Página 14

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

## ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 243-2025

Guatemala, 12 de diciembre de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

### CONSIDERANDO

Que el Interventor de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua-, con base en lo que establece el Decreto Número 60-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa de Ferrocarriles de Guatemala, Artículo 19, literales a) y g); y el Decreto Ley Número 91-84 del Jefe de Estado, Artículo 5, emitió el Acuerdo de Intervención Número 032-2025 del 10 de julio de 2025, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Empresa para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

### CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades Superiores de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, así como, de los montos programados y de la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

### CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 381 del 01 DIC 2025, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 348-2025 del 03 DIC. 2025 Ministerio de Finanzas Públicas.

### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 y conforme lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43.

**Diario de Centro América**  
FUNDADO EN 1880 • DECANO DE LA PRENSA DEL ISTMO

**Adquiere nuestra Colección infantil**

Visítanos en: 18 calle 6-72, zona 1.

## ACUERDA

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, en el monto de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q59,500,000)**, originado de los recursos siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS  
(Montos en Quetzales)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
	TOTAL:	<b><u>59,500,000</u></b>
11	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b><u>3,993,800</u></b>
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	<b><u>408,000</u></b>
10	De edificios y viviendas	408,000
9	Otros Ingresos no Tributarios	<b><u>3,585,800</u></b>
90	Otros ingresos no tributarios	3,585,800
13	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b><u>120,000</u></b>
2	Venta de Servicios	<b><u>120,000</u></b>
90	Otros servicios	120,000
15	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b><u>4,086,200</u></b>
1	Intereses	<b><u>60,000</u></b>
30	Por depósitos	<b><u>60,000</u></b>
31	Por depósitos internos	60,000
3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	<b><u>4,026,200</u></b>
10	Arrendamiento de tierras y terrenos	4,026,200
16	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>50,750,000</u></b>
2	Del Sector Público	<b><u>50,750,000</u></b>
10	De la Administración Central	50,750,000
23	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b><u>550,000</u></b>
1	Disminución de Disponibilidades	<b><u>550,000</u></b>
10	Disminución de caja y bancos	550,000
	RESUMEN	
	TOTAL:	<b><u>59,500,000</u></b>
A.	INGRESOS CORRIENTES	58,950,000
B.	FUENTES FINANCIERAS	550,000

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veintiséis, en el monto de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q59,500,000)**, distribuido de la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE  
(Montos en Quetzales)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<b><u>59,500,000</u></b>
11	Servicios de Control, Conservación y Modernización Ferroviaria	59,300,000
99	Partidas no Asignables a Programas	200,000
	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<b><u>59,500,000</u></b>
	FUNCIONAMIENTO	<b><u>59,500,000</u></b>
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b><u>6,529,569</u></b>
022	Personal por contrato	561,552
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	9,000
027	Complementos específicos al personal temporal	221,618
029	Otras remuneraciones de personal temporal	5,322,000
051	Aporte patronal al IGSS	81,004
055	Aporte para clases pasivas	23,850
063	Gastos de representación en el interior	120,000
071	Aguinaldo	63,515
072	Bonificación anual (Bono 14)	63,515
073	Bono vacacional	63,515

<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b><u>32,853,767</u></b>
111	Energía eléctrica	200,000
112	Agua	140,000
113	Telefonía	190,000
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	15,000
121	Divulgación e información	30,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	30,000
131	Viáticos en el exterior	25,000
133	Viáticos en el interior	132,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
136	Reconocimiento de gastos	215,000
141	Transporte de personas	135,000
142	Fletes	21,047
158	Derechos de bienes intangibles	26,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	20,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	2,495,150
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	2,015,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	3,169,749
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	1,000,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	8,200,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	200,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	20,000
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	100,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	8,527,803
189	Otros estudios y/o servicios	5,787,018
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	35,000
195	Impuestos, derechos y tasas	30,000
196	Servicios de atención y protocolo	75,000
199	Otros servicios	20,000
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b><u>17,551,500</u></b>
211	Alimentos para personas	40,000
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	915,000
223	Piedra, arcilla y arena	6,000
232	Acabados textiles	18,000
233	Prendas de vestir	55,000
241	Papel de escritorio	53,000
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	8,000
243	Productos de papel o cartón	52,000
244	Producto de artes gráficas	8,000
245	Libros, revistas y periódicos	6,000
253	Llantas y neumáticos	40,000
261	Elementos y compuestos químicos	25,000
262	Combustibles y lubricantes	5,525,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	12,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	63,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	62,000
269	Otros productos químicos y conexos	10,000
273	Productos de loza y porcelana	22,000
274	Cemento	10,000
275	Productos de cemento, pómex, asbesto y yeso	10,000
281	Productos siderúrgicos	10,000
283	Productos de metal y sus aleaciones	14,000
284	Estructuras metálicas acabadas	5,370,000
286	Herramientas menores	6,000
289	Otros productos metálicos	6,000
291	Útiles de oficina	26,500

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	34,000
296	Útiles de cocina y comedor	6,000
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	38,000
298	Accesorios y repuestos en general	5,091,000
299	Otros materiales y suministros	10,000
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>2,365,164</u></b>
411	Ayuda para funerales	6,000
413	Indemnizaciones al personal	1,222,466
415	Vacaciones pagadas por retiro	807,948
422	Jubilaciones y/o retiros	180,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	148,750

<b>8</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b><u>200,000</u></b>
875	Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central	200,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>59,500,000</u></b>
11	Ingresos corrientes	750,000
31	Ingresos propios	8,200,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	550,000
41	Colocaciones internas	50,000,000

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero de dos mil veintiséis.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que estén vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero que demuestre la disponibilidad y sostenibilidad del financiamiento para cubrir el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial, de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 91.

**Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales.** La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

**Artículo 8. Modificaciones a la estructura y red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura y red de categorías programáticas establecidas, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, adjuntando la documentación correspondiente, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

**Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las Autoridades Superiores de la Institución.

**Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la Autoridad Superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 11. Clasificadores temáticos.** La Institución con base en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán abocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 12. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipule el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35 podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, la Empresa Ferrocarriles de Guatemala -Fegua-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

**Artículo 13. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veintiséis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



BERNARDO AREVALO DE LEON

LA MINISTRA DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Jonathan Menkay Zeissig  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Norma Zea Osorio  
Ministra de Comunicaciones  
Infraestructura y Vivienda

Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### OFICIO CIRCULAR NÚMERO 001-2026

Para: Entidades y Dependencias que integran el Organismo Ejecutivo  
 De: Bernardo Arévalo De León  
     Presidente Constitucional de la República  
 Asunto: Instrucciones y lineamientos de eficiencia, control, y contención del gasto público para el uso adecuado, transparente, prudente y eficaz de los recursos públicos para el Ejercicio Fiscal 2026  
 Fecha: 30 de enero de 2026

La gestión de las finanzas públicas constituye un eje estratégico para el Gobierno de la República de Guatemala, por lo que resulta indispensable consolidar procesos presupuestarios ágiles, transparentes y orientados a resultados, que garanticen la adecuada utilización de las asignaciones presupuestarias conforme a los principios de racionalidad económica, eficiencia y transparencia, priorizando la asignación de los recursos hacia las actividades sustantivas y la provisión de bienes y servicios públicos que permitan el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la Política General de Gobierno y contribuyan al desarrollo económico y social, así como al fortalecimiento de la paz y la democracia.

Por lo que de acuerdo con lo que establece el Artículo 26 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal 2026, se emiten las instrucciones y lineamientos de eficiencia, control, y contención del gasto público para el uso adecuado y transparente de los recursos públicos durante el Ejercicio Fiscal 2026, las cuales son de cumplimiento y observancia general:

1. La aprobación de las cuotas financieras de origen tributario (11 Ingresos corrientes, 21 Ingresos tributarios IVA Paz, 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional y 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica), así como de bonos del tesoro, estará supeditada a la disponibilidad financiera, en función del comportamiento de la recaudación tributaria y las colocaciones de bonos de tesoro, dando prioridad a los programas sustantivos de las entidades, de tal cuenta que no se deteriore la calidad, pertinencia, eficacia y eficiencia en la prestación de bienes y servicios públicos.
2. Con el objeto de optimizar el uso de los recursos públicos, las instituciones deberán programar y ejecutar de forma eficiente, los recursos propios y los saldos de caja de ingresos propios que hayan acumulado en ejercicios fiscales anteriores, con el propósito de mejorar y ampliar la cobertura de los bienes y servicios públicos.
3. Las instituciones deben evaluar la pertinencia de realizar modificaciones al presupuesto de egresos que afecte de forma negativa el financiamiento de los programas sustantivos, de forma que se proteja la continuidad en la prestación de los bienes y servicios públicos, que contribuyen a los diversos resultados, tanto aquellos que se encuentran en fase inicial como intermedia o final.
4. Las entidades que perciban ingresos propios deberán realizar el registro inmediato de los recursos generados a nivel de la unidad ejecutora que corresponda en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con la finalidad de contar con la disponibilidad necesaria para la aprobación de las cuotas financieras solicitadas.
5. Deberán limitarse de efectuar todas aquellas erogaciones que constituyan gastos no esenciales o superfluos y priorizar las asignaciones presupuestarias designadas al gasto que beneficie a la población, a efecto de optimizar el uso de los recursos públicos y desarrollar una gestión prudente y eficiente. El Ministerio de Finanzas Públicas evaluará la gestión y aprobación de las modificaciones presupuestarias conforme a la ley y a las presentes disposiciones.
6. Se debe garantizar el financiamiento para el pago oportuno de los sueldos y salarios de la nómina ocupada, además de los honorarios de servicios técnicos y profesionales contratados; asimismo, dar cumplimiento a las obligaciones que surjan de sentencias judiciales firmes con los créditos aprobados en su respectivo presupuesto y las prestaciones que correspondan de conformidad con la ley. El Ministerio de Finanzas Públicas evaluará la gestión y aprobación de las modificaciones presupuestarias conforme a la ley y a las presentes disposiciones.
7. La compra de vehículos, deberá estar en función de la disponibilidad de recursos para atender las prioridades institucionales y no limitar la prestación de bienes y servicios a la población. No se deberán debitar asignaciones de gasto de carácter sustutivo de la institución para este propósito exceptuando la compra de ambulancias, patrullas, y vehículos para Instituciones que prestan servicios de emergencias; así como, aquellos vehículos que, debidamente justificados por la máxima autoridad sean para atender actividades sustantivas.
8. Los gastos con cargo a los renglones del Subgrupo 13 Viáticos, Gastos Conexos, Transporte de Personas y Reconocimiento de Gastos; gastos vinculados con festejos deberán restringirse, con excepción de aquellos que sean ineludibles y justificables para dar cumplimiento a las actividades sustantivas de las entidades.
9. Deberán abstenerse de contratar seguros médicos o servicio de medicina prepago privado para los empleados o funcionarios públicos, con excepción a que este tipo de seguros se contemplen en sus Pactos Colectivos de condiciones de trabajo vigentes.
10. Se debe observar y dar cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular 03-2024, relacionado con las Directrices Presidenciales aplicables a la contratación de seguros, las cuales se refieren a la contratación exclusiva de aseguradoras autorizadas para operar en el país, así como a la prohibición de contratar seguros a través de intermediarios, agentes o corredores.

11. Las asignaciones destinadas a la compra de alimentos y bebidas deberán estar orientadas a las actividades sustantivas de cada Institución. Para el personal que realice tiempo extraordinario se deberá hacer uso racional de los recursos destinados a las compras mencionadas.
12. Con el fin de optimizar los recursos, las entidades de la Administración Central se abstendrán de incrementar las dietas y gastos de representación.
13. Deberán programar y ejecutar de forma eficiente, los recursos provenientes de fuentes externas (préstamos y donaciones) y todas aquellas que tengan un destino específico, fomentando su utilización para los fines que fueron contratados, debiendo priorizar los programas y proyectos de conformidad con los convenios y/o contratos suscritos y normativa legal vigente, en observancia a la Ley Orgánica del Presupuesto; optimizando las asignaciones presupuestarias, cuotas y otras acciones que permitan su ejecución en los tiempos acordados con los cooperantes.
14. Se exhorta a las Empresas Públicas, Entidades Descentralizadas y Autónomas que reciben aportes de la Administración Central a ejercer su función mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos y adoptar medidas de racionalización y priorización del gasto público a efecto de cubrir sus compromisos con el presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

La Contraloría General de Cuentas fiscalizará el cumplimiento de lo establecido en el presente Oficio Circular.

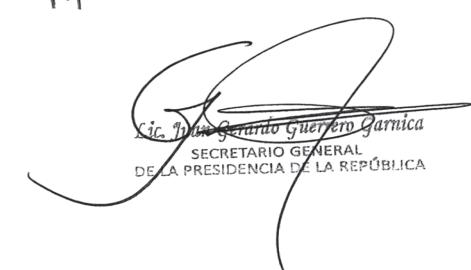
Las presentes instrucciones y lineamientos cobrarán vigencia inmediatamente y deberán ser publicadas en el Diario de Centro América.



BERNARDO AREVALO DE LEÓN



Jonathan Kiril Thomas Monkos Zeissig  
Ministro de Finanzas Públicas



Lic. Juan Gerardo Guerra García  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-109-2026)-2-febrero

## RAZONES PARA UTILIZAR NUESTRA PLATAFORMA DIGITAL

1.

### Agiliza

los trámites legales  
y administrativos



2.

### Transparencia

permite hacer seguimiento  
del estado de los trámites,  
brindando confianza

3.

### Ahorro

de tiempo y recursos

4.

### Contribuye

a la modernización  
del Estado

Ingrese a [servicios.dca.gob.gt](http://servicios.dca.gob.gt)



Diario de Centro América

## PUBLICACIONES VARIAS

### MUNICIPALIDAD DE AGUACATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

#### ACTA NÚMERO 117-2025, PUNTO TERCERO

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUACATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, CERTIFICA HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS CON REGISTRO M-13-052-25-L, EN EL QUE SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO CIENTO DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, LA CUAL CONTIENE EL PUNTO TERCERO QUE COPIADA LITERALENT DICE:

**TERCERO:** el Honorable Concejo municipal de Aguacatán, del departamento de Huehuetenango, **CONSIDERANDO**, Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que: "Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre Otras funciones les corresponde: c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos". **CONSIDERANDO** Que es conveniente adecuar principios reguladores relativos a cementerios y tratamiento de cadáveres, en virtud de que las disposiciones vigentes ya no responden a las necesidades actuales **CONSIDERANDO** Que el artículo 72 del Código Municipal establece que: "El municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarllos, en los términos indicados, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo". **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado y en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos: 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 33, 35 literales a), e), i), 72 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal y sus reformas por unanimidad de votos de sus integrantes. **ACUERDA Aprobar el siguiente:** REGLAMENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y MANEJO DE CADÁVERES PARA EL MUNICIPIO DE AGUACATÁN, DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES. **Artículo 1. Del Cementerio.** El Cementerio General del Municipio de Aguacatán, del Departamento de Huehuetenango ya establecido y los nuevos a implementarse con la gestión municipal, serán de uso público y en tal virtud corresponde a la municipalidad ejercer su administración y mantenimiento. **Artículo 2. De la Administración.** La Dirección del Cementerio corresponderá al Administrador del Cementerio, quien será un empleado municipal, nombrado por el alcalde Municipal, debiendo seguir el proceso establecido para el efecto. **Artículo 3. Del Encargado del Cementerio.** El encargado de cementerio desempeñará sus funciones en coordinación con el Administrador del Cementerio y será un empleado municipal, nombrado por el alcalde Municipal, debiendo seguir el proceso establecido para el efecto. **Artículo 4. Definiciones:** Para el efecto de este reglamento y para facilitar su comprensión se presentan las siguientes definiciones: a) **Atestados registrales:** Se refiere a los siguientes documentos: certificación de defunción y certificación de nacimiento y otros documentos que emite el Registro Nacional de las Personas (RENAP). b) **Exhumación:** Acción de extraer a superficie un cadáver o restos humanos de su sitio de sepultura. c) **Fosa común:** Orificio efectuado dentro de la tierra que se encuentra debidamente protegido e impermeabilizado, el cual es utilizado para efectuar inhumaciones subterráneas de varios cadáveres y/o restos humanos, en forma conjunta. d) **Inhumación:** Acción de enterrar o sepultar un cadáver, restos o cenizas humanas. e) **Mausoleo:** Construcción que contiene varios nichos y/o depósitos de osarios y urnas cinerarias destinado a un grupo familiar o asociación de personas relacionadas entre sí. f) **Nichos:** Construcción unitaria, usualmente rectangular, de concreto armado u otro material resistente e impermeable utilizado para la Inhumación en forma confinada, ya sea aérea o subterránea, de un solo cadáver y que puede ser utilizado como parte de una estructura mayor, como una galería, mausoleo o cripta. g) **Nicho Principal:** Es la construcción que está adherida al terreno. h) **Nicho Adicional:** Es la construcción que está por encima del nicho principal y se estarán llevando en orden de abajo hacia arriba. i) **Nichos municipales de emergencia:** Son los nichos construidos por la municipalidad de Aguacatán y que se tienen disponibles para casos de emergencia siempre y cuando el solicitante no cuente con nichos en el cementerio. **Artículo 5. Del reconocimiento de los derechos posesorios.** Cuando una persona manifieste ser poseedor de un lote de terreno o nichos dentro del cementerio municipal, la administradora del cementerio solicitará los siguientes requisitos: a) Fotocopia de DPI del o los interesados b) Título o recibos de pagos originales que acredite ser el legal poseedor del lote de terreno o nicho (los originales se devolverán al confrontarlos con fotocopia, para el efecto agregar 2 fotocopias). c) Solvencia Municipal. En este y en los demás casos donde el solicitante carezca de documentos que lo acrediten como poseedor o solo cuente con fotocopia de recibo de pagos, deberá presentar declaración Jurada. Al haber cumplido con los requisitos anteriores el administrador entregará el Título de conformidad con lo estipulado con el artículo 24 del presente reglamento, el cual tendrá un costo de Q.20.00 **Artículo 6. De la Declaración jurada de derechos hereditarios y posesorios.** Cuando se presente uno o más personas manifestando ser los herederos de un lote de terreno o nichos deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Título y/o recibos originales de pagos si los tuvieran b) Atestados registrales para acreditar el parentesco entre el solicitante y la persona sepultada en el lugar c) Solvencia Municipal. Si el o los solicitantes carezcan de documentos que lo acrediten como herederos de los derechos posesorios deberá presentar Declaración Jurada de la adjudicación de los derechos hereditarios. **CAPITULO II. DE LA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES. Artículo 7. De las inhumaciones.** Toda inhumación deberá llevarse a cabo en estricta observancia de las normas sanitarias establecidas por este Reglamento. Éstas deberán realizarse de alguna de las siguientes formas: a) En nicho subterráneo individual de 1x2.50 metros. b) En nicho individual de 1 metro x 2.50 metros de largo hasta 5 niveles, siempre y cuando las condiciones de los nichos lo permitan y según una opinión técnica con apoyo de la sindicatura municipal. c) En nichos colectivos de 2 hasta 4 metros de ancho x 2.50 metros de largo hasta 5 niveles, siempre y cuando las condiciones de los nichos lo permitan y según una opinión técnica con apoyo de la sindicatura municipal. d) En mausoleos de 3 metros de ancho y 2.50 metros de largo hasta 5 niveles. **Artículo 8. Requisitos para la inhumación.** Previo a permitir la sepultura de un cadáver, los familiares deberán presentar la siguiente documentación. a) Certificación original y fotocopia de defunción o Constancia emitida por Renap de que la defunción ha sido inscrita en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) b) Título que acredite ser el legal poseedor del lote de terreno o nicho y/o recibo original de los pagos respectivos. c) Fotocopia del DPI del responsable de la entrega de documentación. Dicha documentación deberá presentarse el día en que se realice la sepultura o en un plazo máximo de 5 días posteriores. **Artículo 9. Causas de muerte.** En caso de fallecimiento producido por enfermedad que ameritó cuarentena, la inhumación se deberá practicar dentro del término perentorio de seis horas, sin perjuicio de las medidas sanitarias de emergencia que, por epidemias o estados de calamidad nacional, puede dictar la Dirección General de Servicios de Salud. En caso de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, la autoridad judicial competente podrá ordenar, si fuere necesario, la prórroga del término de la inhumación para la investigación de los hechos. **Artículo 10. De las Licencias de Construcción.** Los nichos serán construidos a costa de los interesados previo pago de las tasas correspondientes, si no se construyera deberá de rotular su lote debidamente o en última instancia de amojonarlos, velando porque se mantengan en buenas condiciones. Para obtener una licencia de construcción, previamente se realizará inspección por

parte del administrador del cementerio para verificar la existencia real del lote de terreno o nichos, seguidamente solicitará al interesado, presentar los siguientes requisitos: a) Formulario que contenga solicitud de licencia de construcción b) Título que acredite ser el legal poseedor del lote o nicho y/o recibo de pago original y fotocopia de pagos de lote de terreno. c) Certificado de defunción de la persona sepultada cuando aplique d) Solvencia Municipal. Una vez llenado los requisitos y formado el expediente administrativo, el administrador del cementerio rinde informe dirigido a Sindicatura Municipal, donde consten todos los extremos del caso; sindicatura municipal otorga visto bueno si procediera y traslada a Alcaldía Municipal para su autorización. Autorizada la licencia de construcción, el interesado procede a cancelar la tasa respectiva. **Artículo 11. Identificación de los nichos.** La sepultura bajo tierra debe de identificarse con una plancha de cemento con su lápida.

**Artículo 12. De las Exhumaciones.** Se clasificarán de la siguiente forma: a) Exhumaciones ordinarias: No podrán practicarse antes de cuatro años, en el caso de inhumaciones efectuadas en la tierra y, en los nichos antes de los seis años. b) Las exhumaciones extraordinarias: Pueden tener lugar en cualquier tiempo, toda vez que sirvan para investigaciones por Orden Judicial. **Artículo 13. Horarios de exhumaciones.** Las exhumaciones deberán hacerse en horas hábiles comprendidas entre las 8.00am y las 16.00 pm. A excepción de orden judicial. **Artículo 14. Solicitud de Exhumaciones.** Para realizar exhumaciones ordinarias de cadáveres o restos humanos, los interesados deberán presentar los siguientes requisitos. a) Formulario que contenga solicitud de exhumación. b) Fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI) del solicitante. c) Solvencia municipal. d) Documentos que acrediten la legítima posesión del lote de terreno y nichos de donde se solicita exhumar los restos, así como del lote de terreno y nichos donde se trasladaran, cuando proceda y/o recibos originales de los pagos respectivos. e) Atestados registrales que demuestren el vínculo o parentesco entre el solicitante y la persona de quien se solicita la exhumación. El administrador del cementerio realizará inspección para verificar la existencia real de los lotes de terreno o nichos que correspondan; llenados los requisitos trasladará a Concejo Municipal para su aprobación, quien ordenará realizar el pago de la tasa respectiva. Finalizado el trámite, el administrador de cementerio coordinará con el representante de Salud como autoridad sanitaria, fijando día y hora para la diligencia. **Artículo 15. Responsabilidades penales, civiles y administrativas.** De cualquier inhumación o exhumación que no llenare los requisitos contemplados en las leyes respectivas y el presente reglamento quien la efectuare tendrá responsabilidades penales, civiles y administrativas. **CAPITULO III CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SEPULTURAS.** **Artículo 16. Conservación.** Toda sepultura, cualquiera que sea su tipo deberá mantenerse en buen estado de conservación e higiene, debiendo realizar limpieza en el espacio por parte del poseedor por lo menos cuatro veces al año que será coordinado por la administración del Cementerio. **Artículo 17. De las reparaciones.** Cuando un nicho se encuentre en mal estado poniendo en peligro la integridad de las personas que visitan el cementerio, así como al cumplimiento de las normas de sanidad, las reparaciones deberán ser realizadas por sus poseedores y/o responsables, dentro de los plazos que señale la Administración del Cementerio, si vencido el plazo no se hubiese efectuado las reparaciones, éstas se llevará a cabo por la municipalidad quedando a su disposición previo acuerdo del concejo municipal. Cuando el interesado comparezca posteriormente a la reparación efectuada deberá plantear la justificación de su incomparecencia ante el concejo municipal. **Artículo 18. De los Constructores.** Los albañiles y constructores de sepulturas deberán acatar las instrucciones y órdenes emitidas por el administrador del Cementerio, tanto en la construcción de nichos como para la excavación de sepulturas en tierra, dejando limpio el lugar de trabajo. **Artículo 19. Abandono de lotes y nichos.** Cuando el poseedor de un lote de terreno o nicho dentro del cementerio municipal no comparezca ante la municipalidad habiendo sido citado en un tiempo prudencial de 1 año a través de los diferentes medios locales con los que se cuenten, el lote de terreno y/o nicho será declarado vacante por el concejo municipal, quedando a disposición de la municipalidad. **Artículo 20. Derechos adquiridos.** Los derechos sobre lotes de terreno y nichos dentro del cementerio municipal no podrán embargarse o gravarse en forma alguna. **CAPITULO IV. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y TASAS MUNICIPALES.** **Artículo 21. Cesión de nichos.** Para realizar cesión de derechos de lote de terreno o nichos dentro del cementerio municipal se deberá presentar los siguientes requisitos. a) Formulario que contenga solicitud de cesión de derechos, b) Fotocopia de Documento Personal de identificación (DPI) de los interesados. c) Solvencia Municipal de los interesados. d) Título que acredite ser el legal poseedor del lote de terreno y nichos y/o recibo original de pagos respectivos. En la solicitud, los interesados deberán otorgar compromiso donde se establezca el precio, el cual no podrá exceder de seis mil quetzales exactos (Q. 6,000.00) por cada nicho y cuando se trate de cesión de derechos sobre un lote de terreno el precio no podrá exceder de ciento cincuenta quetzales (Q.150.00) por metro cuadrado. Llenado los requisitos, el administrador deberá corroborar la información escrita mediante una inspección ocular del lote de terrenos o nichos que corresponda, y trasladará la documentación al Concejo municipal para su aprobación, quien ordenará el pago de la tasa respectiva. Autorizada la cesión de derechos, el secretario municipal razonará los documentos que se hayan puesto a la vista (Título que acredite ser el legal poseedor del lote de terreno y nichos y/o recibo original de pagos respectivos), donde se haga constar que la totalidad o una parte de los derechos fue cedida. Finalizado el trámite el administrador del cementerio procederá a hacer las anotaciones respectivas en su registro y entregará título al nuevo poseedor. **Artículo 22. Cesión de Nichos de Emergencia.** Para ceder nichos municipales de emergencia el solicitante deberá presentar solicitud al administrador del Cementerio dirigida al Concejo municipal quien resolverá de la forma más expedita. Autorizada la solicitud el interesado deberá realizar un pago de cinco mil quetzales exactos (Q.5,000.00). El administrador del cementerio verificará que se conserve el orden en los nichos de emergencia, el cual será de forma vertical. **Artículo 23. Tasas.** La Municipalidad de Aguacatán establece las siguientes Tasas por Servicios en el Cementerio Municipal:

No.	DESCRIPCIÓN	COSTO
1	Por cesión de cada metro cuadrado de terreno en el cementerio Municipal para construcción de nichos o capillas.	Q150.00
2	Licencia de construcción de nichos con su respectiva base de concreto (nicho principal)	Q165.00
3	Licencia de construcción de cada nicho adicional.	Q115.00
4	Emisión de títulos derivado de trámites que contempla este reglamento.	Q50.00
5	Emisión de títulos derivado de reconocimientos de derechos posesorios	Q.20.00
6	Reposición de titulos	Q100.00
7	Traspaso de derechos de lotes dentro de cementerio	Q250.00
8	Por cada exhumación	Q.200.00
9	Por cesión de nichos de emergencia municipales	Q5,000.00

**Artículo 24. De los Títulos.** En los casos donde proceda, la municipalidad extenderá el título que demuestre los derechos posesorios sobre el lote de terreno o nicho municipal a través del director municipal de Servicios Públicos con visto bueno de la Alcaldía Municipal. **CAPITULO V. PROHIBICIONES.** **Artículo 25. De la Limpieza.** Los usuarios deberán dejar limpia el área utilizada cuando se realicen actividades de todo tipo en el cementerio municipal, como actividades religiosas (rituales), cambio de flores, veladoras, candelas, envases de cualquier tipo de material u otros, incluidos trabajos de remodelación y construcción de nichos. Estando prohibida la colocación de cruces y candelabros que obstruyan el paso peatonal. De no acatar la disposición se sancionará con una multa estimada de Q. 500.00 a Q.800.00. **Artículo 26. Del ingreso.** Queda prohibido el ingreso de cualquier clase de vehículo al cementerio, a excepción de carros fúnebres y materiales de construcción con vehículo pequeño con previa autorización del administrador del cementerio. De no acatar la disposición se sancionará con una multa estimada de Q. 500.00 a Q.800.00. **Artículo 27. Facultad del juez de asuntos municipales.** Las infracciones a las normas del presente Reglamento serán sancionadas por una multa que aplicará el Juez de Asuntos Municipales el cual deberá hacerse efectiva dentro de un plazo de cinco días, contados a partir de la fecha en que el responsable sea notificado de la resolución respectiva, en caso de reincidencia, el responsable será sancionado con

el doble de la multa que se le hubiere impuesto por la falta anterior. **CAPITULO VI. DISPOSICIONES FINALES.** Artículo 28. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la autoridad municipal, en el orden excluyente que se detalla: 1) Administración de cementerio en coordinación con el supervisor y director de servicios públicos. 2) Sindicatura Municipal. 3) Concejo Municipal. De acuerdo con lo establecido en el Código Municipal, Decreto 12-2002; Código de Salud, Decreto No. 90-97, el Reglamento de Cementerios y Tratamiento de Cadáveres, Acuerdo Gubernativo 215-2021; las leyes comunes y las disposiciones reglamentarias e instrucciones que emita la Dirección General de Servicios de Salud. Artículo 29. Cualquier disposición municipal aprobada y/o publicada anteriormente en el Diario Oficial, que se relacione con el servicio de cementerio queda derogada. Artículo 30. El presente Reglamento entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario de Centroamérica. TRANSCRIBASE. El secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal. Y PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE AGUACATAN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, EL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.



(335756)-2-febrero



## MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA, DEPARTAMENTO DEL QUICHÉ

### ACTA NÚMERO 002-2,026, PUNTO DÉCIMO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ZACUALPA, DEPARTAMENTO DEL QUICHE. CERTIFICA: Tener a la Vista el libro de Actas del Concejo Municipal en uso debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual se encuentra la que lleva el Acta Número 002-2,026, correspondiente a la sesión pública ordinaria, celebrada con fecha 05 de enero del año 2,026, donde consta el punto que copiado conducentemente dice:

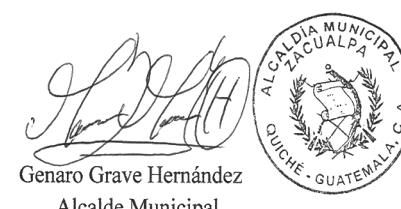
**DECIMO:** La Corporación Municipal de Zacialpa, Departamento de Quiche; En cumplimiento a lo establecido en el numeral 26 del artículo 10 Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, Obligaciones de Transparencia, por disposición unánime, de conformidad con lo establecido por el Código Municipal y la propia Ley de Acceso a la Información Pública: ACUERDA: I) Funcionamiento: Las diferentes direcciones que conforman la Municipalidad de Zacialpa, Quiche, manejan un archivo propio para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a los parámetros establecidos, de protección en forma física. II) Finalidad del Archivo: Los Archivos de la Municipalidad de Zacialpa, Quiche, tienen como finalidad clasificar, organizar, custodiar y administrar los documentos generados que permitan la disponibilidad inmediata de la información. III) Categoría de la Información: La información contenida en los archivos de la Municipalidad es pública, salvo las excepciones contempladas en la Ley de Acceso a la Información Pública y la Constitución Política de la Republica. IV) Procedimiento y acceso a la Información: El proceso para obtener la información de los archivos de la Municipalidad de Zacialpa, Quiche, es por medio de una solicitud verbal, escrita o vía electrónica ante la unidad de Información Pública, ubicada en el edificio municipal, la misma está disponible para todas las personas individuales y/o jurídicas que así lo requieran. V) Publíquese en el Diario Oficial de Centro América. Se ordena a la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal realizar el pago que resulte de su publicación en dicho diario. VI) El presente acuerdo entrara en vigencia, inmediatamente después de su publicación. Cúmplase.

.... No habiendo más... Damos fe: (fs.). —Ilegible. Genaro Grave Hernández. Alcalde Municipal. —(fs.) Ilegibles. Integrantes del Concejo Municipal. CERTIFICO: (f) Ilegible. P. Agr. Héctor Leonel Cabrera Noriega. Secretario Municipal. – Se Ven dos sellos.

Y, para remitir a donde corresponde, compulsó la presente copia certificada, debidamente confrontada con su original, la que sello y firmo, en el municipio de Zacialpa, departamento del Quiche, a seis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.



P. Agr. Héctor Leonel Cabrera Noriega  
Secretario Municipal



Visto Bueno:



Genaro Grave Hernández  
Alcalde Municipal



## CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

### EXPEDIENTE 9920-2025

Oficial 16º de Secretaría General

**Asunto:** Inconstitucionalidad de ley de carácter general, parcial. **Solicitante:** Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima. **Disposición denunciada:** numeral 3 del artículo 15 del "Plan de Tasas, Rentas y Multas del municipio de San Pedro Necta, departamento de Huehuetenango", inserto en el punto décimo tercero del acta número 48-2024, celebrada por el Concejo Municipal de esa localidad el veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro y publicada en el Diario de Centro América el diecisiete de diciembre del mismo año.

**CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD:** Guatemala, veintinueve de enero de dos mil veintiséis.

Se tiene a la vista para resolver la acción de inconstitucionalidad de ley de carácter general, parcial, que planteó Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, con el objeto de impugnar el rubro "*3. Por renta mensual de espacios públicos para instalación de equipo maquinaria o equipo tecnológico, para telefonía, cable, energía eléctrica, u otro similar. Pago por metro cuadrado o cúbico. Q. 150.00*", contenido en el artículo 15 del "Plan de Tasas, Rentas y Multas del municipio de San Pedro Necta, departamento de Huehuetenango", inserto en el punto décimo tercero del acta número 48-2024, celebrada por el Concejo Municipal de esa localidad el veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro y publicada en el Diario de Centro América el diecisiete de diciembre del mismo año.

### CONSIDERANDO

-I-

El artículo 138 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad establece: "... la Corte de Constitucionalidad deberá decretar, de oficio y sin formar artículo, dentro de los ocho días siguientes a la interposición, la suspensión provisional de la ley, reglamento o disposición de carácter general si, a su juicio, la inconstitucionalidad fuere notoria y susceptible de causar gravámenes irreparables.

|| La suspensión tendrá efecto general y se publicará en el Diario Oficial al día siguiente de haberse decretado."

-II-

En el presente caso, esta Corte estima que concurren los supuestos que prevé la norma legal precitada, razón por la cual **se decreta** la suspensión provisional de la disposición denunciada, como se indica en la parte resolutiva del presente auto.

## CITA DE LEYES

Artículos citados, 139 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; y 4 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad.

## POR TANTO

La Corte de Constitucionalidad, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve: **I) Se decreta** la suspensión provisional del rubro “3. Por renta mensual de espacios públicos para instalación de equipo maquinaria o equipo tecnológico, para telefonía, cable, energía eléctrica, u otro similar. Pago por metro cuadrado o cúbico. Q. 150.00”, contenido en el artículo 15 del “Plan de Tasas, Rentas y Multas del municipio de San Pedro Necta, departamento de Huehuetenango”, inserto en el punto décimo tercero del acta número 48-2024, celebrada por el Concejo Municipal de esa localidad el veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro y publicada en el Diario de Centro América el diecisiete de diciembre del mismo año. **II) Se concede audiencia** por **quince días** comunes a: **i.** Concejo Municipal de San Pedro Necta, departamento de Huehuetenango, y **ii.** Ministerio Público, por medio de la Fiscalía de Asuntos Constitucionales, Amparos y Exhibición Personal. Se adicionan **seis días** por razón del término de la distancia a favor de la autoridad edil citada, con apercibimiento de que deberá señalar lugar para recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la sede de esta Corte, en caso de no hacerlo, se le continuará notificando por los estrados del Tribunal. **III) Notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.**

**Firmado por:**  
LEILA SUSANA LEMUS ARRIAGA / CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD  
Fecha: 29/01/2026 10:33:59 Razón: Aprobado

**Firmado por:**  
ROBERTO MOLINA BARRETO / CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD  
Fecha: 29/01/2026 10:34:51 Razón: Aprobado

**Firmado por:**  
DINA JOSEFINA OCHOA ESCRIBÁ / CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD  
Fecha: 29/01/2026 10:36:48 Razón: Aprobado

**Firmado por:**  
HECTOR HUGO PEREZ AGUILERA / CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD  
Fecha: 29/01/2026 10:37:15 Razón: Aprobado

**Firmado por:**  
NESTER MAURICIO VÁSQUEZ PIMENTEL / CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD  
Fecha: 29/01/2026 10:38:11 Razón: Aprobado

**Firmado por:**  
EDWIN EDUARDO LÓPEZ RODRÍGUEZ / CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD  
Fecha: 29/01/2026 10:39:23 Razón: Aprobado



Diario de Centro América

# Adquiera la suscripción impresa anual o semestral del Diario de Centro América



Llámenos al  
5017-0852 o 2305-8800  
Exts. 152, 180, 613



Trabajamos para  
**informarte,** como debe ser

# ANUNCIOS VARIOS

## MATRIMONIOS

MICHAEL SCOTT JOHNSON, estadounidense y MIRNA ELIZABETH DEL VALLE ZELADA, guatemalteca, contraerán matrimonio civil. Para objetar por impedimento legal dirigirse a 1º. Calle. Lot. 1 apto. "B" Col. Hunapú Z. 4 Escuintla, Lic. Edgar Jiovamy Secay Cacatí, Col.23, 305.

(335453)-2-febrero

VILMA ELIZABETH TOBAR MORALES, guatemalteca, contraerá matrimonio con JOSÉ FELIX TORRES, salvadoreño y estadounidense. Denuncias de impedimento en: 6º. Avenida 0-60 zona 4, Gran Centro Comercial de la Zona 4, Torre Profesional I, nivel 6 Oficina 612 B, Guatemala, Guatemala, 19/03/2026, a las 9:00 am. Lic. Jorge Armando Prado Fernández. Abogado y Notario.

(335467)-2-febrero

EFRÁIN DE JESUS DE LEÓN ANGEL, guatemalteco y FRANCISCA HERNANDEZ BARRAGAN, mexicana, solicitan autorice su Matrimonio Civil. Efectos legales se hace ésta publicación. 2º. Ave. 8-68, Zona 1, Catarina, San Marcos, 27 de enero del 2026. LIC. FERDY DAREL FUENTES Y FUENTES. Abogado y Notario. Colegiado Activo No. 24,508.

(VSN-24067)-2-febrero

SERGIO RUBEN PORTILLO LOPEZ, hondureño, y NORIS AZUCENA GARCIA SÚCHITE, guatemalteca, solicitan autorice su matrimonio civil. A efectos de ley emplazo a quien conozca de algún impedimento. Oficina 14 calle 3-17, segundo nivel, zona 1, Guatemala. Evelin Lically Cano Lémus, Abogada y Notaria, col. 12,784. Guatemala, 16 de enero del 2026.

(VSN-24088)-2-febrero

OSMAN RUBÉN JERÉZ GONZÁLEZ, guatemalteco y DULCE ALEJANDRA CORTES CASTRO, mexicana; requieren autorice su matrimonio civil. Se emplaza a quienes conozcan de algún impedimento. Oficina 14 calle 3-17, segundo nivel, zona 1, Guatemala. Evelin Lically Cano Lémus, Abogada y Notaria, col. 12,784. Guatemala, 16 de enero del 2026.

(VSN-23828)-26-ene-2-feb

## NACIONALIDADES

Exp.743-2022 Ofc. Fernanda Ba-rraza EDICTO DE NACIONALIDAD A Gobernación Departamental de Guatemala, se presentó por escrito la señorita PENG-YU WU, quien se identifica legalmente con los nombres de: PENG-YU, WU; PENG-YU WU, PENG YU WU; WU,, PENG-YU; WU, PENG-YU, de treinta y dos años de edad, soltera, Técnico en Marketing Digital y Redes Sociales, de nacionalidad de la República de China (Taiwán), domiciliada en el departamento de Guatemala de la República de Guatemala, se identifica con documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos catorce espacio diez mil ochocientos veinticuatro espacio cero ciento uno, (2314 10824 0101), expedido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, con residencia en la catorce avenida, treinta y cinco guion cincuenta y cinco, apartamento dos, Colonia Villa Sol, zona doce, Ciudad de Guatemala. SOLICITAN DO que PREVIO cumplimiento de

los requisitos legales obligatorios, se conceda la nacionalidad guate-malteca por naturalización.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación, en la ciudad de Guatemala a siete días del mes de enero del año dos mil veintiséis. LIC. EDGAR RAÚL CIFUENTES SALGUEROS, Jefe Administrativo Financiero de Gobernación Departamental de Guatemala.

(335469)-2-16-feb-3-mar

## TÍTULOS SUPLETORIOS

TITULACIÓN SUPLETORIA 01162-2022-00072. OFICIAL y NOTIFICADOR. 2º. JONATTAN ROLANDO DE PAZ REYES, promovió Diligencias Voluntarias de Titulación Supletoria de un bien inmueble ubicado en: Kilometro catorce punto cinco de la antigua carretera a El Salvador, calle del Ensueño, Lote seis, Aldea Puerta Parada, Zona ocho, del Municipio de Santa Catarina Pinula, del Departamento de Guatemala, el cual tiene una extensión superficial de: TRESCIENTOS DIECISIETE PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (317.14 m<sup>2</sup>), de naturaleza Urbana, el cual está comprendido entre las MEDIDAS Y COLINDANCIAS siguientes: NORTE: Ocho punto noventa y ocho metros (8.98 M.), de punto observado cero a punto observado uno, noventa grados, cero minutos, cero segundos, colinda con ALBERTO BRIONES lote tres, CALLE EL ENSUEÑO DE POR MEDIO, Kilometro catorce y medio de la Carretera Vieja a El Salvador, Aldea Puerta Parada, Municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento Guatemala; ORIENTE: TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTIOCHO metros (34.28 M.) Línea irregular de punto observado uno a punto observado dos Doce punto diez metros (12.10 M.), con ciento ochenta grados, cero minutos, cero segundos, colinda con Rolando De Paz; de punto observado dos a punto observado tres, Cuatro punto quince metros (4.15M.), ciento setenta y cuatro grados, cuarenta y un minutos, cincuenta y un segundos, colindando con Rolando De Paz; de punto observado tres a punto observado cuatro, tres punto cincuenta y dos metros (3.52M.), noventa grados, cero minutos, cero segundos, colindando con Rolando De Paz; de punto observado cuatro a punto observado cinco, cero punto treinta y un metros (0.31M.), ciento ochenta grados, cero minutos, cero segundos, colindando con Rolando De Paz; de punto observado cinco a punto observado seis, cuatro punto cincuenta metros (4.50 M.), noventa grados, cero minutos cero segundos, colindando con Adelaida García; SUR: Diecisés punto setenta metros (16.70 M.), de punto observado siete, nueve punto setenta metros (9.70 M.), ciento ochenta grados, cero minutos, cero segundos, colindando con Camilo Roche; PONIENTE: Veintisiete punto cero ocho metros (27.08 M.), trescientos cincuenta y ocho grados, treinta minutos, treinta y siete segundos, colindando con Rolf Schifke. En el inmueble existe al frente una casa de block, con puertas y ventanas simples, piso de cemento líquido y con techo de lámina, al fondo un apartamento de dos niveles con todos sus servicios; no tiene cultivos o corrales de animales, tiene drenajes y no perjudica el derecho de vía. Asimismo no

(335464)-2-16-feb-3-mar

soporta más gravámenes, servidumbres activas ni pasivas, anotaciones ni limitaciones de ninguna índole. Conforme los documentos obrantes en autos el inmueble tiene servicios públicos, carece de inscripción en matrícula fiscal y en la Propiedad Inmueble, ha sido poseído en forma pública, pacífica, legítima, continúa, de buena fe por el solicitante, durante un periodo mayor de treinta años, unido al de sus antecesores y el valor aproximado del mismo es de tres mil quetzales (Q 3,000.00). El señor JONATTAN ROLANDO DE PAZ REYES, es reputado como dueño del inmueble a titular. No habiendo más que hacer constar y para los efectos legales correspondientes, se hace la presente publicación. Guatemala, veintisiete de enero de dos mil veintiséis. Lic. FREDI ALEXANDER SÁENZ DE LA CRUZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO PLURI-PERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

(335464)-2-16-feb-3-mar

No.09049-2021-00129. Of. 2º. ALFREDO LEONARDO XICAY COLOP Titula Inmueble Rustico, ubicado, en Cantón Pasac Segundo del municipio de Cantel, departamento de Quetzaltenango. Ext: 490.07 Mts<sup>2</sup>. medidas y colindancias: De la Est. 1 a 2 azimut 105°56'22.31" distancia de 23.75 mts. con Alfredo Leonardo Xicay Colop; De la Est. 2 a 3 azimut 15°56'22.32" distancia de 23.04 mts. con Mauro Chan y Carretera Cito-zarco 180 de por medio; De la Est. 3 a 4 azimut 276°33'49.6" distancia de 25.78 mts. con Rosalio Menchu; De la Est. 4 a 5 azimut 179°14'0.68" distancia de 16.30 mts; De la Est. 5 a 6 azimut 282°57'14.18" distancia de 2.85 mts.; y De la Est. 6 a 1 azimut 198°46'33.44" distancia de 3.08 mts., estos con Iglesia Evangélica Galilea. Para los efectos legales se hace esta publicación. Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Departamento de Quetzaltenango.28/01/26. Licda. Ingrid Yesenia Chavarria Moran, Cuijapa, veintitrés de enero del año dos mil veintiséis.

(VSN-24073)-2-16-feb-3-mar

TITULO SUPLETORIA 12006-2023-00713. Of. 5º. CARLOS EDELMAR VELASQUEZ GONZALEZ, titula Inmueble Urbano, ubicado en Calzada el Mosquito dos guion quince de la zona tres, del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. Área: 51.48 Mts<sup>2</sup>. NORTE: De E0 a E1, azimut; 68°, 7', 56", 11.40 Mts, con Alberto Felipe Miranda Bautista; ORIENTE: De E1 a E2, azimut; 191°, 13', 37", 5.35 Mts, con Alberto Felipe Miranda Bautista, Calzada el Mosquito de por medio de 14.10 Mts de ancho; SUR De E2 a E3, azimut; 243°, 33', 5", 9.55 Mts con Mario Alfonso Fuentes Joaquin; PONIENTE: De E3 a E4, azimut; 340°, 52', 16", 3.45 Mts De E4 a E0, azimut; 4°, 5', 45", 2.00 Mts, con Alberto Felipe Miranda Bautista; existen mojones y esquineros bien reconocidos en todos sus costados. El inmueble cuenta con una construcción, no tiene cultivos, cuenta con servicios públicos, sin servidumbres activas y/o pasivas. Con citación de colindantes y personas interesadas en el inmueble se hace la presente. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONÓMICO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, 23-01-2026. ABOGADA. LILY OFELIA GONZÁLEZ VILLATORO. SECRETARIA.

(VSN-24074)-2-16-feb-3-mar

T. S. No. 20005-2024-00437 Of. Y Not. IV. MARÍA PETRONA VALDEZ CUANTO, titula supletoriamente un inmueble urbano, sin registro, ubicado en 16º. Av 13-39 Z.1 Colonia Santa Marta, Esquipulas, Chiquimula, Área Superficial de 128.10 m<sup>2</sup>. De la E. 0 al P.O. 1 azimut 209°16'3" mide 8.88 m. colinda

con Francisco Lara Guerra; De la E. 1 al P. O. 2, azimut 298°5'41" mide 16.38 m. colinda con 16º av. Colonia Santa Marta; De la E. 2 al P. O. 3, azimut 19°25'25" mide 6.25 m. colinda con propiedad de Ruben Cornejo Villeda; De la E. 3 al P. O. 0, azimut 109°21'20" mide 16.71 m colinda con propiedad de María Petrona Valdez Cuanto. Carece de inscripción registral, sin litigios pendientes; tiene construida una casa de habitación con paredes de block, techo de terraza y lámina, con piso de granito con los servicios de agua, energía eléctrica y drenajes. Efectos Legales, plúquese. Jdo. De 1ra. Instancia Civil y Económico Coactivo, Chiquimula. Abogada Elsa Niñeth Martínez Rodríguez. Secretaria. Conste, Chiquimula 28-10-2025.

(VSN-24086)-2-16-feb-3-mar

T. S. No. 20005-2024-00486 Of. Y Not. I. AMARILIS RIOS ALVAREZ DE CARDONA, titula supletoriamente un inmueble urbano, sin registro, ubicado en 6º. Av 3-19 Z.1 barrio San Joaquín, Esquipulas, Chiquimula, Área Superficial de 110.46 m<sup>2</sup>. De la E. 0 al P.O. 1 azimut 88°34'59" mide 3.02 m; De la E. 1 al P. O. 2, azimut 86°11'51" mide 2.91 m; De la E. 2 al P. O. 3, azimut 153°44'54" mide 5.05 m. de la estación cero a este punto colinda con Ministerio de Educación, Estado de Guatemala; De la E. 3 al P. O. 4, azimut 243°21'54" mide 9.41 m; De la E. 4 al P.O. 5 azimut 200°54'35" mide 5.29 m; De la E. 5 al P. O. 6, azimut 255°56'46 mide 1.19 m; de la estación tres a este punto colindan con propiedad de JACQUELINE EDITH CARDONA ROQUE; De la E. 6 al P. O. 7, azimut 338°4'37" mide 11.48 m. colinda con 6º. av. barrio San Joaquín; De la E. 7 al P. O. 0, azimut 68°2'19" mide 8.18 m. colinda con Ministerio de Educación, Estado de Guatemala. Carece de inscripción registral, sin litigios pendientes; tiene construida una casa de habitación de paredes de ladrillo, techo de madera y teja, piso de cemento marmoleado color verde,

el cual está circulado en sus puntos cardinales con paredes de ladrillo, carece de servidumbres activas y pasivas. Extensión Superficial 272.02 m<sup>2</sup>, el cual se encuentra emarcado dentro de las medidas y colindancias siguientes: a) NORTE: De la estación 0 al punto de observación 1, azimut de 86°53'53", con una distancia de 0.45 mts. De la estación 1 al punto de observación 2, azimut de 94°22'30", con una distancia de 10.91 mts, colindando en dichas estaciones con Jose Anibal Cerritos Calderon, con segunda calle de la zona dos de por medio; ESTE: De la estación 2 al punto de observación 3, azimut de 185°18'47", con una distancia de 21.91 mts, colindando en dichas estaciones con Silvia Navidad Campos Trabaniño; SUR: De la estación 3 al punto de observación 4, azimut de 274°44'27", con una distancia de 12.36 mts, colinda en dicha estación con Maximina Bonilla Ramírez; OESTE: De la estación 4 al punto de observación 5, azimut de 4°45'21", con una distancia de 20.08 mts, De la estación 5 al punto de observación 6, azimut de 14°53'7", con una distancia de 0.64 mts, De la estación 6 al punto de observación 7, azimut de 26°24'3", con una distancia de 0.47 mts, De la estación 7 al punto de observación 8, azimut de 45°37'47", con una distancia de 0.45 mts, De la estación 8 al punto de observación 9, azimut de 63°14'5", con una distancia de 0.38 mts, De la estación 9 al punto de observación 0, azimut de 78°8'26", con una distancia de 0.32 mts, colindando en dichas estaciones con José Aníbal Cerritos Calderón, con once avenida de la zona dos de por medio. Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo, Chiquimula, 21-11-2025.

(VSN-24087)-2-16-feb-3-mar

T.S. No. 12004-2025-00261. Of. 2do. LIDIA MARINA MIRANDA PÚ, solicita Titulo Supletorio inmueble rural, sin nombre, ubicado aldea San Isidro, municipio Malacatán, San Marcos, área 264.85m<sup>2</sup>. medidas y colindancias: NORTE: 5.48mts, con Joel Jonathan Barrios Farfán y Centro Estudiantil Filadelfia, calle de por medio, ORIENTE: 36.77mts. con Edilma Marisol Miranda Pú, SUR: 9.05mts. con Edilma Marisol Miranda Pú, PONIENTE: 16.66mts. con Klisman Emanuel Miranda López, cruza al oriente, mide al norte 4.05mts, cruza al norte y mide al poniente 20.18mts, con Edilma Marisol Miranda Pú, mojones bien delimitados, con casa de habitación, paredes de concreto, techo de lámina, servicios de energía eléctrica y agua, carece, cultivos, servidumbres activas y pasivas. Se cita colindantes e interesados en inmueble a titular. Efectos ley hágese publicación. Secretaría Juzgado de Primera Instancia, Trabajo y Previsión Social, Civil y Económico Coactivo, Malacatán, San Marcos, 27 enero 2026. Licda. Melissa Paola Orozco Monzon. Secretaria.

(VSN-24104)-2-16-feb-3-mar

Titulación Supletoria No. 13005-2024-00221 of.1º JUEZ A. JUÁREZ FRANCISCO JUÁN, como mandatario general y judicial con

representación de FRANCISCO RAMÓN MATEO, solicita titulación de inmueble de carácter rustico, ubicado en el lugar denominado Corralche, aldea Pett del municipio de Santa Eulalia, departamento de Huehuetenango, con un área superficial de 2414.44 mts<sup>2</sup>, mide y linda: NORTE: 41.80 mts con María Pascual Toledo Francisco y Mauricio Juárez Gaspar, camino real hacia aldea Temux de por medio. SUR: 41.80 mts, con Domingo Andrés y Maura José Andrés, riachuelo de Pett de por medio. ORIENTE: 52.25 mts, con Juana Sebastián Pedro. PONIENTE: 66.00 mts, con Marcelino Francisco Gaspar. De mojones y esquineros postes de madera y alambre espigado, posee dos construcciones, una de cemento y block y otra pequeña de paredes de madera y techo de lámina, sin cultivos, no soporta servidumbres activas ni pasivas. Con citación de colindantes y personas interesadas en el inmueble, se hace publicación. Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Civil del Municipio de Santa Eulalia, Departamento de Huehuetenango. Mario Hector López Calmo. Secretario. (334682)-19-ene-2-17-feb

SUPLETORIO No. 22004-2025-00520 Of. 3º. NOT. 3º. EVER GUSTAVO PALMA DUARTE. Solicita titulación supletoria de un inmueble urbano, sin nombre, ubicado en segunda calle once guion cero cuatro zona dos, Barrio La Prolac, municipio de Asunción Mita, departamento de Jutiapa. Carece de cultivos, posee una edificación consistente en casa de habitación de paredes de ladrillo, techo de madera y teja, piso de cemento marmoleado color verde, el cual está circulado en sus puntos cardinales con paredes de ladrillo, carece de servidumbres activas y pasivas. Extensión Superficial 272.02 m<sup>2</sup>, el cual se encuentra emarcado dentro de las medidas y colindancias siguientes: a) NORTE: De la estación 0 al punto de observación 1, azimut de 86°53'53", con una distancia de 0.45 mts. De la estación 1 al punto de observación 2, azimut de 94°22'30", con una distancia de 10.91 mts, colindando en dichas estaciones con Jose Anibal Cerritos Calderon, con segunda calle de la zona dos de por medio; ESTE: De la estación 2 al punto de observación 3, azimut de 185°18'47", con una distancia de 21.91 mts, colindando en dichas estaciones con Silvia Navidad Campos Trabaniño; SUR: De la estación 3 al punto de observación 4, azimut de 274°44'27", con una distancia de 12.36 mts, colinda en dicha estación con Maximina Bonilla Ramírez; OESTE: De la estación 4 al punto de observación 5, azimut de 4°45'21", con una distancia de 20.08 mts, De la estación 5 al punto de observación 6, azimut de 14°53'7", con una distancia de 0.64 mts, De la estación 6 al punto de observación 7, azimut de 26°24'3", con una distancia de 0.47 mts, De la estación 7 al punto de observación 8, azimut de 45°37'47", con una distancia de 0.45 mts, De la estación 8 al punto de observación 9, azimut de 63°14'5", con una distancia de 0.38 mts, De la estación 9 al punto de observación 0, azimut de 78°8'26", con una distancia de 0.32 mts, colindando en dichas estaciones con José Aníbal Cerritos Calderón, con once avenida de la zona dos de por medio. Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Jutiapa. Jutiapa, 29 de diciembre de 2025. Testigos de Asistencia: Mario Rene García Grijalva y Lisbeth Angela Victoria Medina Pineda de Ramírez. (VSN-23527)-19-ene-2-17-feb



A mi oficina en 10<sup>a</sup> calle 9-68, 2º. Nivel, Of 203, zona 1 ciudad de Guatemala, Rafael Guillermo Rivera Sandoval radicó intestado extrajudicial de su madre Leonor Sandoval Portillo. Junta de Herederos 27 de febrero 2026 a las 9 horas en mi oficina citada. Para efectos de ley se publica. Guatemala, 8 de enero 2026. Lic. Amado González Benítez. Abogado y Notario. Col.1047. (335448)-2-9-16-feb

Sara Alicia Ruiz, Mónica Anabella Ruiz y Lucrecia Emelina Ruiz, radicaron ante mis oficios notariales Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de MARTA ESPERANZA RUIZ y/o MARTA ESPERANZA RUIZ BARAHONA. Para la Junta de Herederos e interesados se fija el 20-2-2026 a las 17 horas, en 9 av 47-31 z 12 Col Monte María III, Villa Nueva, Guatemala. Licda Leidy Beralí Hernández Méndez, Abogada y Notaria, Guatemala 22 de enero de 2026 (335452)-2-9-16-feb

Edgar Alejandro de la Cerdá Velásquez, radicó Intestado de Julio Roberto de la Cerdá Espinoza. Junta de Herederos o interesados, 02/03/2026. 10:00 hrs. En la 7 av. 8-56, Edificio el centro, 1r nivel, of. 1-22, zonal, Guatemala. Brayan Fernando Say Orantes, Notario. Col. 31,528. 28/01/2026 (335454)-2-9-16-feb

MAYNOR ROBERTO SALAZAR BARRIENTOS ante mis oficios radicó Proceso Sucesorio Testamentario Extrajudicial de CARLOS ROBERTO SALAZAR CASTILLO Junta de Herederos 23 de febrero de 2026, 11 horas Cito interesados en 6av 0-60 Torre II Of, 203 A Centro Comercial zona 4 ciudad capital de Guatemala. Guatemala 26 de enero 2026 Lic. Victor Hugo Lazo Flores Abogado y Notario Col 6524 (335456)-2-9-16-feb

LESBÍ ELIZABETH FIGUEROA ESTRADA, radicó ante mis oficios Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de LUIS GONZAGA FIGUEROA GONZÁLEZ, a su favor y para sus hermanos JOSUÉ ASAEL FIGUEROA ESTRADA y LUIS ALBERTO FIGUEROA ESTRADA. Junta de Herederos, señaló audiencia 27 de febrero de 2026 a las 10:00 horas, en 8<sup>a</sup>. Av. 3-30 Zona 1, de esta Ciudad. Cita a los interesados en la herencia. Quetzaltenango, 26 enero 2026. Lic. Carlos Roberto Gramajo Díaz. Col. 11544. (334777)-2-9-16-feb

ELMAR RUDY CORADO DONIS, como Mandatario Especial con Representación de SONIA ESMERALDA PALMA CONTRERAS, radica Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial Doble de ANTONIO PALMA PINEDA y PAULA VIRGEN CONTRERAS YUMÁN, señaló audiencia Junta de Herederos 28/02/2026, 10:00 horas. En 7<sup>a</sup>. Avenida 6-53 zona 4, 8 nivel, oficina 84, Edificio El Triángulo, Ciudad de Guatemala, 28/01/2026. Licda. Elsa Aracely Gramajo Amézquita, Abogada y Notaria. Col.35744. (VSN-24099)-2-9-16-feb

Para celebrar Junta de Herederos en el Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de Blanca Margarita Hidalgo García, señaló la audiencia el lunes veintitrés de febrero, a las 10:00 AM en mi oficina situada en 12 calle 2-04 zona 9, oficina 510, Plaza del Sol, siendo la radicante su hija Angela Blanca Margarita Castillo Hidalgo de Maldonado. Se cita a quienes tengan interés. Ciudad de Guate-

mala, 22 de enero de 2026. Alejandro José Balsells Conde, abogado y notario, colegiado 5227. (VSN-24091)-2-9-16-feb

EVELYN ALEJANDRA MÉNDEZ JOCOL y SERGIO ORLANDO MÉNDEZ JOCOL, radicaron ante mí Proceso Sucesorio Testamentario Extrajudicial de la causante ELENA MARINA JOCOL ESQUIVEL. Junta de herederos 27 de febrero 2026 11:00 horas en 7av. 7-07 Z. 4 edif. El Patio of. 108, ciudad Guatemala. Cito a los interesados. Guatemala, 21 de enero 2026. Lic. César Fernando Gálvez Martínez, Abogado y Notario col. 6814. (VSN-24085)-2-9-16-feb

IRMA YOLANDA RAMIREZ AVILA, radicó Proceso Sucesorio Extrajudicial Intestado del señor CARLOS SANDOVAL. Junta de herederos será el 10 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina Jurídica ubicada en Lote 101-B, Calzada Veintiuno de Mayo, Nueva Concepción, Escuintla. Cito a los que tengan interés. Nueva Concepción, Escuintla, 26 de enero de 2026. Lic. Carlos Guillermo Vega Coronado. Abogado y Notario. Colegiado No. 11560. (VSN-24080)-2-9-16-feb

MICHAEL JACOB , en calidad de CONYUGE radica ante mí, el sucesorio intestado, de EVELYN ELIZABETH BENITEZ REYES junta de herederos 2-3-2026. 11:00 horas, en Edificio Reforma Montufar ,torre B, quinto nivel oficina dos , zona diez, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, cito a los que tengan interés. Guatemala 28 -1-2026. LICDA ELISA MARIBEL CASTILLO QUIROA Col 12560. (VSN-24081)-2-9-16-feb

RIGOBERTO PÉREZ LÓPEZ, radicó ante mí el proceso sucesorio intestado extrajudicial de: BALVINA LÓPEZ MORALES, Junta de herederos: 20 de marzo del 2026, 9:00 horas, en mi oficina profesional situada en 0 avenida 11 calle zona 1, San Benito, Petén, 27/01/2026. Licda. Cinthia L. Barillas Juárez. Notaria. Colegiada 15031. (VSN-24082)-2-9-16-feb

LUIS FRANCISCO CASTELLAN HERRERA radico ante mí el proceso sucesorio testamentario extrajudicial del señor FEDERICO GUSTAVO RUIZ, identificado legalmente con los nombres de Federico Gustavo Castellán Ruiz, Federico Castellán Ruiz, Federico Gustavo Castellán R, Federico Ruiz, Gustavo Castellán Ruiz, Gustavo Castellán R, para la junta de herederos se fija el 13 de marzo de 2026 a las 10 horas en la primera avenida del Chajón número 35 de la Antigua Guatemala, Sacatepéquez, se cita a quienes tengan interés de la mortal. Guatemala 28 de enero de 2026. LICDA. MARIA ALEJANDRA ALVAREZ MUÑOZ, Abogada y Notaria, colegida 11227. (VSN-24083)-2-9-16-feb

Vicente Raxón Castillo, radicó ante mis oficios, el sucesorio extrajudicial intestado de su padre, Juan Alberto Raxón Yoc. Junta de herederos, 21 de febrero de 2,026 a las 10:00 horas, en 6<sup>a</sup>. Calle, 6-10 Zona 1 de Mixco, Guatemala. Cito interesados. Mixco, 28 de enero del 2026. Licda. Karen Lissett Ixcot Monzón. Abogada y Notaria. Colegiado: 18,261. (VSN-24068)-2-9-16-feb

JÉSSICA MARÍA DEL CID LEMUS, CÉSAR ROBERTO DEL CID LEMUS, WENDY ALEJANDRA DEL CID LEMUS, LUIS FERNANDO DEL CID

LEMUS, en su calidad de hijos; y, LILIAN ELIZABETH LEMUS AR-CHILA DE DEL CID, en su calidad de cónyuge supérstite, radicaron ante mí Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de JORGE MARIO DEL CID MORÁN. Se fija Junta de Herederos e interesados el 02 de marzo de 2026, a las 14:00 horas, en 6<sup>a</sup>. Ave. 9-85 zona 9, Edificio Galerías Tívoli, 3er. nivel oficina 306 "A", ciudad de Guatemala. Se cita a quienes tengan interés en la mortal. Guatemala, 28 de enero de 2026. Notaria Vivian Johana Jovel Minas, Col. 15089. (VSN-24069)-2-9-16-feb

ALFREDO MEDA FRANCO, radicó Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de la causante VERONICA DE JESUS GARCIA MONTENEGRO Junta de Herederos el 25 de febrero del 2026 a las diez horas, en 8 Calle 11-13 ZONA 1, OF. 406 edificio Recinos. Guatemala, 14-01-2026. Lic. Manuel Ramón Hurtarte Herrarte. Colegiado 4369 (VSN-23515)-19-26-ene-2-feb

EDICTO: GUADALUPE GÁMEZ ALVAREZ también conocido con el nombre de EDUARDO GUADALUPE GÁMEZ ALVAREZ, radicó ante mí el INTESTADO de MARIA MAGDALENA MARROQUIN ALVAREZ también identificada con los nombres de: María M. Marroquín A., María M. Marroquín A. de Zácaras, María Magdalena Marroquín, María M. Marroquín, María Marroquín, María Marroquín de Zácaras, María Magdalena Marroquín de Zácaras y María Magdalena Marroquín Alvarez de Zácaras. Junta de Herederos 13 de febrero de 2026, 15:00 hrs, en 7<sup>a</sup>. Av. 7-78 Zona 4, Oficina 301, Nivel 3, Edif. Centroamericano. Interesados presentarse. JUSTO RICARDO DIAZ DE LEON REGIL, Abogado y Notario. Col. 6108. Guatemala, 14 de enero de 2026. Licda. Cynthia Gabriela Girón Arévalo de Aldana. Colegiada 33387. (VSN-23531)-19-26-ene-2-feb

MICHAEL JACOB , en calidad de CONYUGE radica ante mí, el sucesorio intestado, de EVELYN ELIZABETH BENITEZ REYES junta de herederos 2-3-2026. 11:00 horas, en Edificio Reforma Montufar ,torre B, quinto nivel oficina dos , zona diez, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, cito a los que tengan interés. Guatemala 28 -1-2026. LICDA ELISA MARIBEL CASTILLO QUIROA Col 12560. (VSN-24081)-2-9-16-feb

RIGOBERTO PÉREZ LÓPEZ, radicó ante mí el proceso sucesorio intestado extrajudicial de: BALVINA LÓPEZ MORALES, Junta de herederos: 20 de marzo del 2026, 9:00 horas, en mi oficina profesional situada en 0 avenida 11 calle zona 1, San Benito, Petén, 27/01/2026. Licda. Cinthia L. Barillas Juárez. Notaria. Colegiada 15031. (VSN-24082)-2-9-16-feb

BRENDA LORENA GAMBOA HERNÁNDEZ DE GARCIA y BRENDA LORENA GARCIA GAMBOA radicaron INTESTADO EXTRAJUDICIAL causante HÉCTOR SANTIAGO GARCIA CASTRO junta de herederos señaló el 9 de febrero de 2026, a las 16:00 horas, en 7<sup>a</sup>. Calle 7-11 zona 1 Mazatenango, Suchitepéquez. Efectos legales la presente. Mazatenango, 4 de enero de 2026. Lic. Alejandro Alfonso Ángeles Lam. Notario. Colegiado 16,743.

(334831)-19-26-ene-2-feb

Jerónimo Chitay Ayapan, radicó ante mis oficios el Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de su hermana, María Luisa Chitay Ayapan. Para la Junta de Herederos e interesados, se señala el 12 de febrero de 2026, a las 12 horas en la 13 calle 0-67, segundo nivel de la zona 1. Guatemala, 12 de enero de 2026. MARTINA MOCK SON RIVAS, Abogada y Notaria. Colegiada 4356 (334839)-19-26-ene-2-feb

JUAN CARLOS, WENDY BEATRÍZ Y KARLA CRISTINA todos RUÍZ COFIÑO, radican proceso sucesorio testamentario extrajudicial de BEATRIZ IRENE COFIÑO ESCOBAR. Junta Herederos: 9 Febrero 2026, Once horas, en 1<sup>a</sup>. Av. 3-08 zona 10, Ciudad de Guatemala; cito quien tenga interés. Guatemala, 21 de noviembre 2025. Lic. Sergio Alejandro Peña Mandujano, Notario Col. 8228. (334851)-19-26-ene-2-feb

IDABEL ADONY ORTIZ BERDÚO, radicó ante mis oficios sucesión

intestada extrajudicial de PETRONA RAMÍREZ FELIPE. Para junta de herederos, señalé audiencia 10 de febrero de 2026, 10:00 horas, debiendo concurrir quienes tengan interés en la herencia a mi Notaría, en 3ra, ave. 6-02 zona 1, Salcajá Quetzaltenango, 12-01-2026. Lic. Jorge Abundio García Morales, Abogado y Notario, Colegiado 6,818. (334676)-19-26-ene-2-feb

HEIDI DEL ROSARIO MONTOYA GARCIA DE VELIZ y GEORGINA VERONICA MONTOYA GARCIA. radican ante mis oficios PROCESO SUCESORIO INTESTADO EXTRAJUDICIAL, de la causante VERONICA DE JESUS GARCIA MONTENEGRO Junta de herederos el 25 de febrero del 2026 a las diez horas, en 8 Calle 11-13 ZONA 1, OF. 406 edificio Recinos. Guatemala, 14-01-2026. Lic. Manuel Ramón Hurtarte Herrarte. Colegiado 4369 (334680)-19-26-ene-2-feb

MARÍA LIDIA ELÍAS GÓMEZ DE VAÍL, ARACELY ELÍAS GÓMEZ Y HENRY FRANCISCO ELÍAS GÓMEZ radican ante mis oficios Notariales proceso sucesorio intestado extrajudicial de la causante MARÍA ROGELIA GÓMEZ VELÁSQUEZ DE ELIAS; Junta de herederos el día 19 de febrero del año 2026, a las 15 horas en mi oficina jurídica situada en 2a. avenida 3-31 zona 4, San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango. Cito a los que tengan interés. Coatepeque, Quetzaltenango. 7 de enero de 2026. Nancy Victoria López Reyna. Notaria. (VSN-23565)-19-26-ene-2-feb

MARÍA DEL PILAR LAVIDALIE SÁENZ radicó Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de su cónyuge, PABLO RICARDO PAIZ PREM. Junta de herederos 06 de febrero 2026, 10 horas en 9 avenida 23-45 zona 16 San Gaspar, número 22, ciudad Guatemala, 14 de enero 2026. Licda. Cynthia Gabriela Girón Arévalo de Aldana. Colegiada 33387. (334680)-19-26-ene-2-feb

FEDERICO CABRERA GARCIA radicó ante mis oficios Notariales proceso sucesorio intestado extrajudicial del causante RIGOBERTO CABRERA ROMERO; Junta de herederos el día 18 de febrero del año 2026 a las 15 horas en mi oficina jurídica situada en 2a. avenida 3-31 zona 4, San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango. Cito a los que tengan interés. 14 de enero de 2026. Lic. Edelman Rolando Gómez Díaz. Abogado y Notario, Colegiado 13,824. (334681)-19-26-ene-2-feb

MARCO TULIO ORDOÑEZ CASTELLANOS, radicó ante mis oficios sucesorio intestado extrajudicial de su madre MARÍA ELISA CASTELLANOS VIZCAINO, también conocida con los nombres de LILY CASTELLANOS, LILY CASTELLANOS VIZCAINO, MARÍA E. CASTELLANOS VIZCAINO, ELISA CASTELLANOS VIZCAINO, MARÍA CASTELLANOS VIZCAINO, ELISA CASTELLANOS VIZCAINO, MARÍA ELISA (LILY) CASTELLANOS VIZCAINO DE ORDOÑEZ y MARÍA ELISA LILY CASTELLANOS. Junta de herederos 12 de febrero de 2026 11:00 horas a celebrarse en mi notaría 7<sup>a</sup>. Av. 7-78 Zona 4, Oficina 301, Nivel 3, Edif. Centroamericano. Interesados presentarse. JUSTO RICARDO DIAZ DE LEON REGIL, Abogado y Notario. Col. 6108. Guatemala, 14 de enero de 2026. Licda. Cynthia Gabriela Girón Arévalo de Aldana. Colegiada 33387. (334681)-19-26-ene-2-feb

MARIA ANGELICA PEREZ ROCA, CARLA ROSSANA PEREZ ROCA, MAURO ADELSO PEREZ ROCA, LILIANA MARIA SILIEZAR ROCA, radicaron ante mi Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de su señora madre MARIA JOSEFINA ROCA PALENCIA, se señala para la Junta de herederos el 27/02/2026 a las 16:00 horas en 1<sup>a</sup>. calle 5-83 zona 2, Chimaltenango. Cito a los que tengan interés. Chimaltenango 13/01/2026. Licda. Veril Dinora Morales González. Notaria. Col. 13,630 (334887)-19-26-ene-2-feb

MARCO TULIO ORDOÑEZ CASTELLANOS, radicó ante mis oficios sucesorio testamentario extrajudicial de su padre MARCO TULIO ORDOÑEZ FETZER. Junta de herederos 12 de febrero de 2026 10:00 horas a celebrarse en mi notaría 7<sup>a</sup>. Av. 7-78, zona 4, local 304, 3<sup>o</sup> piso Edificio Centroamericano, ciudad de Guatemala, citando a los interesados. Guatemala, 12 de enero de 2026. David Albizures del Cid Abogado y Notario. Colegiado 8285. (334861)-19-26-ene-2-feb

MARCO TULIO ORDOÑEZ CASTELLANOS, radicó ante mis oficios sucesorio testamentario extrajudicial de su padre MARCO TULIO ORDOÑEZ FETZER. Junta de herederos 12 de febrero de 2026 10:00 horas a celebrarse en mi notaría 7<sup>a</sup>. Av. 7-78, zona 4, local 304, 3<sup>o</sup> piso Edificio Centroamericano, ciudad de Guatemala, citando a los interesados. Guatemala, 12 de enero de 2026. David Albizures del Cid Abogado y Notario. Colegiado 8285. (334862)-19-26-ene-2-feb

MARÍA FELICIANA CHICOP LÓPEZ, radica ante mis oficios notariales el proceso sucesorio intestado extrajudicial del causante CARMEN ALBERTO SOCOREC FLORES. Para la junta de herederos se señala el día siete de febrero del año dos mil veintiséis, a las quince horas en mi oficina profesional, situada en la segunda calle dos guion sesenta y ocho zona dos. Cito a quién tenga interés. Municipio de Ciudad Vieja, Sacatepéquez, 09 de enero del 2026. Licda. HAYDÉE ANELISCE MEJICANOS GARCIA. Abogada y Notaria. Colegiado 34572. (334873)-19-26-ene-2-feb

(VSN-23572)-19-26-ene-2-feb

SULLY MARISOL MENDEZ MORALES, radicó ante mis oficios notariales Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de STEINER CENOBIO MÉNDEZ MORALES. Para la junta de herederos se fija el 25 de febrero de 2026, a las 10:00 horas en mi Oficina Profesional, situada en 8av 20-22, zona 1, oficina 21. Guatemala, Guatemala Lic. Estuardo Rafael Chete Sandoval, Abogado y Notario Colegiado 18733. (VSN-23564)-19-26-ene-2-feb

ELOISA ELIZABETH MATÍAS PÉREZ, radica ante mí Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de ALEJANDRO MATÍAS VASQUEZ, Junta de Herederos 28/02/2026, 8:00 horas, en 5<sup>a</sup> Calle 2-18 zona 2 Coatepeque, Quetzaltenango. Cito a los que tengan interés. Coatepeque, Quetzaltenango. 7 de enero de 2026. Nancy Victoria López Reyna. Notaria. (VSN-23565)-19-26-ene-2-feb

HUGO LEONARDO LÓPEZ LEIVA, ALVARO ADOLFO LÓPEZ LEIVA y LUIS ALFONSO LÓPEZ LEIVA, radicaron ante mí el Proceso Sucesorio Testamento de LIDIA ARACELI LEIVA MORALES, LIDIA ARACELY LEIVA MORALES, LIDIA ARACELLI LEIVA MORALES, LIDIA ARACELLY LEIVA MORALES, LYDIA ARACELI LEIVA MORALES, LYDIA ARACELY LEIVA MORALES, LIDYA ARACELY LEIVA MORALES, LIDYA LEIVA MORALES, ARACELY LEIVA MORALES, LIDIA LEIVA, LYDIA LEIVA, LYDIA LEIVA, ARACELY LEIVA, y ARACELY LEIVA, Junta herederos el 06/02/2026 a las 10:00 oficina situada en el kilómetro 18 Carretera a el Salvador Villas Vermont 1 casa 2, zona ocho Santa Catarina Pinula. Licda. LORENA ELIZABETH GAMARRA SANTIAGO, Notaria, colegiado 6716 (334887)-19-26-ene-2-feb

A mi oficina 10<sup>a</sup> calle 9-68, 2º. Nivel, Of 203, zona 1 ciudad de Guatemala, Yesika Mariela Toi Calderon mandataria Especial con Representación de Milton Onelio Ramírez Perez, radicó proceso sucesorio testamentario extrajudicial de Feliciano Ramírez Díaz. Junta de Herederos 11 de febrero 2026 a las 9 horas en mi oficina citada. Para efectos de ley se publica. Guatemala, 5 de enero 2026. Licda. Cindy Otthomy González Maldonado. Abogada y Notaria. Col.21908. (334870)-19-26-ene-2-feb

CLAUDIA CASTRO SOTO MORA, radicó ante mí SUCESORIO INTESTADO de MIGUEL ANGEL DE JESÚS CASTRO SERRANO, también conocido como Miguel Angel de Jesus Castro Serrano, Miguel Angel Castro Serrano, Miguel Angel Castro, Miguel Castro Serrano y Miguel Castro. Junta Herederos: 11/02/2026, 11 horas, en 12 calle 1-25, zona 10, Géminis 10, Torre Norte, Oficina 1002, Guatemala. Cito a los interesados. Guatemala. 13/01/2026. CYNTHIA PAOLA LIQUEZ ALDANA, Abogada y Notaria, colegiada 8,625. (334873)-19-26-ene-2-feb

HUGO LEONEL CÁCERES FIGUEROA, radicó intestado extrajudicial de HUGO EFRAIN CACERES NO-RIEGA, Junta de herederos 09 de febrero de 2026, 11:00 horas, en la 10 ave. 3-60. colonia Quinta Samaya, Sacatepéquez, 09 de enero del 2026. – Licda. HAYDÉE ANELISCE MEJICANOS GARCIA. Abogada y Notaria. Colegiado 34572. (334876)-19-26-ene-2-feb

(334876)-19-26-ene-2-feb

SUCESORIO INTESTADO No. 03005-2025-01402 OF. y NOT. PRIMERO. MARTA LIDIA LOPEZ JIMENEZ promueve Diligencias Juiciales para radicar la SUCESION INTESTADA del Causante ALFREDO ACALÓN GARCÍA. La audiencia para JUNTA DE HEREDEROS Y TERCEROS INTERESADOS con igual o mejor derecho sobre la mortal del causante, se señala para el día DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, A LAS ONCE HORAS. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONÓMICO COACITIVO DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ. La Antigua Guatemala, veintiuno de enero de dos mil veintiséis. KATHERINE MARIELA GUERRA DANIEL. SECRETARIA. (335188)-26-ene-2-9-feb

Ante mis oficios Notariales, el señor RENÉ MOSCOSO RODRIGUEZ, radico proceso sucesorio intestado extrajudicial de la causante LILIAM ELISABET RODRÍGUEZ ARGUETA, quien también se identificaba con los nombres de LILIAN ELIZABETH RODRIGUEZ ARGUETA, LILIAN ELIZABET RODRIGUEZ ARGUETA y LILIAN ELIZABET RODRIGUEZ ARGUETA DE MOSCOSO, se fija para JUNTA DE HEREDEROS el día 25 de febrero de 2026, a las 11:00 horas, en la 3<sup>a</sup>. Calle 2-57 zona 2, municipio de Zaragoza, departamento de Chimaltenango. Cito a los que tengan interés. Zaragoza, Chimaltenango, 20 de enero de 2026. Lic. Jilmar Roberto Pérez Guzmán. Col. 10553. (335189)-26-ene-2-9-feb

LETICIA REYES MORATAYA DE ERICASTILLA radicó ante mí, Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial Doble de JORGE MARIO ERICASTILLA ALDANA y de LUIS FERNANDO ERICASTILLA REYES. Junta de Herederos 15/02/2026, a las 11:00 Hrs. en Colonia Almeda 5-45 Callejón del Silencio, Amatitlán, Guatemala. Cito a lo que tengan interés. Amatitlán, Guatemala, 21/01/2026. Licda. Sara Elizabeth Castro Alvarez, Notaria. Col. 7218. (335186)-26-ene-2-9-feb

A requerimiento de Juan Noe Flores Castillo, Lucrecia Flores Castillo y Gloria Marina Flores Castillo de Mendoza se radicó ante mis oficios notariales PROCESO SUCESORIO INTESTADO EXTRAJUDICIAL de ANA MARÍA CASTILLO. Para la celebración de la Junta de Herederos se señala el 13 de febrero de 2026 a las 13:00 horas en la 7<sup>a</sup>. Av. 6-53, zona 4, Edificio El Triángulo, 3er. nivel, oficina J, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala. Guatemala, 21 de enero de 2026. Cito a los que tengan interés. Licda. Cynthia Sulema Fernández Roca. Colegiada 6,553. (335167)-26-ene-2-9-feb

JOSÉ FRANCISCO GUILLEN HERRERA, radico ante mí el sucesorio intestado extrajudicial de BERTA GUILLEN HERRERA, quien también puede identificarse con el nombre de BETHA HERRERA GUILLEN, junta de herederos el veinte de febrero del año dos mil veintiséis, a las nueve horas, en mi oficina profesional ubicada en el Municipio de Sanarate El progreso, Cito a los que tengan interés. Sanarate 21/01/2026, Lic. JUNIOR DOCIMAR CHAMÁE HERRERA, COL. 21,036. (335166)-26-ene-2-9-feb

JOSEFINA CORADO CASTILLO DE SALGUERO, MILVIA ROXANA SALGUERO CORADO, RONALD ESTUARDO SALGUERO CORADO y DILMA LISSETTE SALGUERO CORADO, radicaron ante mi Proce-

so Sucesorio Extrajudicial Intestado del causante RAMON SALGUERO GONZÁLEZ Junta de Herederos el 27/2/2026 a las 15:00 Horas, en 8<sup>a</sup>. Calle 4-63, zona 1 ciudad de Mixco. Cito a los interesados, Mixco, 20 de enero 2026. Lic. JORGE AUGUSTO FUENTES ANTONIO, Abogado y Notario, Col. No. 3,646. Correo electrónico lic\_jorgeaugustofuentes@hotmail.com (335162)-26-ene-2-9-feb

DOMINGO MOISES CHANAS LÓPEZ, radicó ante mí Proceso Sucesorio Intestado extrajudicial de NATIVIDAD LÓPEZ LÓPEZ, Junta de herederos el 28 de febrero de 2026, a las 10:00 horas en la 1<sup>a</sup>. Avenida 5-45 zona dos, municipio de Coatepeque. Cito a los que tengan interés. Coatepeque, Quetzaltenango, 21 de Enero del año 2026. Lic. Boris Ernesto Díaz Hernández. Abogado y Notario. Col. 5816 (335161)-26-ene-2-9-feb

ALBERTO BAUTISTA PEREZ en calidad de Mandatario Especial con Representación de EULALIA LÓPEZ RAYMUNDO, en su calidad de hija radicó ante mí el proceso sucesorio intestado extrajudicial del causante DOMINGO LOPEZ (ÚNICO NOMBRE Y APELLIDO). Junta de herederos veintisiete de Febrero de dos mil veintiséis, diez horas, en cuarta Avenida uno guion quince zona uno, Huehuetenango. Cito a los que tengan interés. Lic. Ángel María Mérida Herrera. Col. 7366. (335150)-26-ene-2-9-feb

Maria Antonia Saquic Marroquin, radicó ante mis oficios Proceso Sucesorio Intestado de Justa Marroquin Chiti. Para la junta de herederos se señaló la audiencia del 25 de febrero de 2026 a las 9:00 horas en 13 Av. 40-22 zona 8 Ciudad de Guatemala. Cito a interesados. Guatemala 21 de enero de 2026. Licda. ELENA SAMAYOA LETONA, Abogada y Notaria, Col. 26,107. (335142)-26-ene-2-9-feb

José Felipe Oliva Contreras, radicó ante mis oficios Proceso Sucesorio intestado Extrajudicial de JUANA ESTEFAN CONTRERAS BARRIOS, identificada legalmente como JUANA ESTEFAN CONTRERAS BARRIO, JUANA ESTEFANA CONTRERAS BARRIOS y JUANA ESTEFANA ORTIZ. Para la junta de herederos se señala la audiencia del día 28 de febrero de 2026 a las 17:00 horas, en 13 Ave., 40-22 zona 8, Ciudad de Guatemala. Cito a interesados en la Mortual. Guatemala, 21 de enero de 2026. Licda. María Elena Letona Rodas, Abogada y Notaria, Col. 3460. (335141)-26-ene-2-9-feb

Agnes Yomara Solorzano Leal, radicó ante mis oficios notariales el Proceso Sucesorio Testamentario Extrajudicial de Ninoska Luz del Rosario Leal Antillón de Solórzano, identificada legalmente como: Luz del Rosario Leal Antillón, Ninoska Luz del Rosario Leal Antillón, Ninoska Luz del Rosario Leal Antillón de Solórzano, Luz del Rosario Leal Antillón, Ninoska Luz del Rosario Leal Antillón y Ninoska Leal Antillón; Para junta de herederos señalé audiencia el día dieciocho de febrero del año en curso, a las 15 horas, en mi oficina profesional ubicada en: 14 calle "A" 10-23, zona 1, ciudad Guatemala. Guatemala, 16 de enero de 2026. LICDA. ALEIDA GUILLERMINA PAREDEZ MARQUEZ, Abogada y Notaria. Colegiado No. 26567.- (335120)-26-ene-2-9-feb

OLGA MARINA VIDAUURRE OBREGÓN DE CONTRERAS, ELISA GA-

BRIELA CONTRERAS VIDAUURRE DE TORRES, SILVIA ALEJANDRA CONTRERAS VIDAUURRE DE GIL, ANDREA LUCIA CONTRERAS VIDAUURRE, DANIELA MARIEL CONTRERAS VIDAUURRE DE LOPEZ, JULIO MAURICIO CONTRERAS CHÁVEZ y ROBERTO JOSÉ CONTRERAS CHÁVEZ radicaron ante mis oficios notariales, el proceso sucesorio INTESTADO extrajudicial de JULIO ROBERTO CONTRERAS GIORGIS quien en vida también utilizó los siguientes nombres: JULIO ROBERTO CONTRERAS GEORGIS, JULIO ROBERTO CONTRERAS y JULIO CONTRERAS. Se señaló para la junta de herederos, audiencia para el día veinte de febrero del año dos mil veintiséis, a las diez horas, en la 6<sup>a</sup>. avenida 6-63, zona 10, Edificio Sixtino I, 9<sup>a</sup>. Nivel, oficina 907, ciudad de Guatemala, a la que pueden asistir los que tengan interés. Guatemala, 21 de enero 2026. CLAUDIA MARÍA GODÍNEZ SOTO, Abogada y Notaria, colegiada 5893. (334728)-26-ene-2-9-feb

LUIS ALFREDO JIMÉNEZ AGUILAR, OSCAR MANUEL JIMÉNEZ AGUILAR, JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ AGUILAR, este último en nombre propio y en calidad de mandatario especial judicial con representación de ROSARIO CAROLINA JIMÉNEZ AGUILAR radicaron ante mí, Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de JOSÉ OSCAR JIMÉNEZ LÓPEZ. Junta de herederos se fija el 14 de febrero de 2026, a las catorce horas en oficina ubicada en 0 avenida 7-17, 2do. Nivel, Edificio Jurisconsultos, zona 7, Quetzaltenango. Cito a interesados. Quetzaltenango, 20 de enero 2026. Notario Pedro José García Natareno. Colegiado 37096. (VSN-23823)-26-ene-2-9-feb

ROXANA MARIBEL LOPEZ SALAZAR, radicó ante mí el Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial del Causante LUIS GUSTAVO LOPEZ LOPEZ, Junta de herederos 20 de febrero 2026, a las 9:00 horas, en 10<sup>a</sup>. Av. 9-09, Z. 1, 3º nivel, oficina 3 "A" en el Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Cito a los Herederos o interesados en la mortal. En el Municipio de Guatemala 19 de enero de 2026. Licenciado. Guillermo Asiatuj Ixen. Abogado y Notario. Colegiado 16018. (335178)-26-ene-2-9-feb

LESLI MARLENI GIRÓN CRUZ, radicó ante mis oficios notariales el proceso sucesorio intestado extrajudicial de JUAN FRANCISCO GIRÓN MONTEMNEGRO. Junta de herederos 27 de febrero de 2026, diecisésis horas, en 7av. 8-56 Z.1, of.11-15, Edif. El Centro. Guatemala. Cito interesados. Guatemala, veinte de enero de 2026. Lic. Gilberto Alejandro Soto. Notario Col. 22475. (335176)-26-ene-2-9-feb

CESAR AUGUSTO BARRONDO FIGUEROA, radicó ante mí el Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de: ZOILA BLANCA MARGARITA FIGUEROA ALVARADO. Junta de herederos 27 de febrero de 2026, once horas, en 13 Avenida B 3-17 zona 4 Mixco, Guatemala. Cito a los que tengan interés. Mixco, Guatemala, 19 de enero de 2026. Licda. KARLA EUGENIA MARTÍNEZ MÉNDEZ. Notaria. Colegiado # 7249. Celular: 4669 4342. (335173)-26-ene-2-9-feb

INTESTADO JUDICIAL 11005-2025-00607 Of. 1 REYNA MEJIA SANCHEZ y MAYDA JUDITH MEJIA AGUILAR, radican Sucesorio Intestado Judicial causante ESVIN AMILCAR MACARIO GARCIA, falleció 25 noviembre 2007. JUNTA DE HEREDEROS 19 febrero 2026, 8:15 horas. Cítense interesados. Publique-se. Jdo. 1ra. Inst. Civil y Econo. Coact. Retalhuleu. 07 enero 2026. Karen Vanessa Ajxup Miranda. Secretaria.

(VSN-23826)-26-ene-2-9-feb

HENRY GIOVANNI RUBIO MENALDO, radica ante mis Oficios Notariales, Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de AURA RUBI MENALDO BARRIOS, se celebrará Junta de Herederos el día trece (13) de febrero del año dos mil veintiséis (2026); a las nueve horas (09:00), en la Oficina Profesional ubicada en 5<sup>a</sup>. Avenida 5-55 de la Zona 14, Oficina 501 Nivel quinto Torre III, del Edificio Europlaza, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. Cito a los que tengan interés en la mortal. Guatemala, 19 de enero de 2,026. Licda. Lisseth Beatriz Molina Pineda, Abogado y Notario. Col. 11,964.- (VSN-23819)-26-ene-2-9-feb

Elena Beatriz Velásquez Samayoa de Menchu, radicó ante mí, el Proceso Sucesorio Extrajudicial Intestado de Fidel Velázquez Juarez, quien en vida se identificó además con los nombres de Fidel Velásquez Juarez, Fidel Velásquez y Fidel Velasquez. Junta de Herederos 25 de febrero de 2,026, a las 10:00 horas, en 2<sup>a</sup>. Ave. 1-11 Z. 4 San Mateo, Quetzaltenango. Cito a los que tengan interés. San Mateo, Quetzaltenango 15 de enero de 2,026. Licda. Alma

Elisa Mazariegos López, Abogada y Notaria, Colegiado 12764. (334721)-26-ene-2-9-feb

FELIPE ALONZO PÉREZ, radicó ante mis oficios notariales proceso sucesorio intestado extrajudicial de FELIPE ALONZO (único nombre y único apellido). Se señala para Junta de Herederos el día 18 de febrero de 2026 a las 10:00 horas, en mi oficina profesional ubicada en la 1 av. 1-90 zona 1, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango. Quetzaltenango, 19/01/2026. Lic. Walfré Yovany Vásquez Chay, Abogado y Notario Col. 27467 (334728)-26-ene-2-9-feb

JUAN CARLOS CASELLAS GÁLVEZ, en su calidad de Mandatario General y Judicial con Representación con cláusula especial de la señora LUZ REBECA CASTILLO OCHOA, radicó ante mí el Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial del causante PATRICK JAVIER RONCAGLIO-LO CASTILLO. Se señala Junta de Herederos para el día veintitrés de febrero de dos mil veintiséis a las diez horas, en la 15 calle 1-04, Edificio Céntrica Plaza, torre I, tercer nivel, oficina 301, zona 10 de la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala. Se publica para efectos legales, citando a quienes tengan interés. Licenciada Carmen María Escobar Escobar, Abogada y Notaria, Colegiado 8972. (VSN-23820)-26-ene-2-9-feb

LUIS ALFREDO JIMÉNEZ AGUILAR, OSCAR MANUEL JIMÉNEZ AGUILAR, JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ AGUILAR, este último en nombre propio y en calidad de mandatario especial judicial con representación de ROSARIO CAROLINA JIMÉNEZ AGUILAR radicaron ante mí, Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de JOSÉ OSCAR JIMÉNEZ LÓPEZ. Junta de herederos se fija el 14 de febrero de 2026, a las catorce horas en oficina ubicada en 0 avenida 7-17, 2do. Nivel, Edificio Jurisconsultos, zona 7, Quetzaltenango. Cito a interesados. Quetzaltenango, 20 de enero 2026. Notario Pedro José García Natareno. Colegiado 37096. (VSN-23823)-26-ene-2-9-feb

OLGA HERMINIA PIEDRASANTA ORTÍZ DE AZURDIA, radico ante mí, el Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial del señor JOSÉ LUIS AZURDIA DOMÍNGUEZ. Para junta de herederos y otros interesados se señaló el día Lunes 16/02/2026, a las diez horas, en la oficina profesional ubicada en la diagonal 2, 3-09, Zona 1, Ciudad Vieja, Sacatepéquez. Cito a los que tengan interés. 20/01/2026. Licda. SHENY TIZOL AGUILAR. Notaria. Colegiado Activo: No.19335. (VSN-23830)-26-ene-2-9-feb

Intestado. No. 11005-2025-00651/2°. ROLANDO ALBERTO MÉNDEZ MARTÍNEZ, MARCOS RENE MÉNDEZ MARTÍNEZ, ANGEL JONATHAN MÉNDEZ MARTÍNEZ, OSCAR OVIDIO MÉNDEZ MARTÍNEZ Y ELEAZAR MÉNDEZ MARTÍNEZ, radican Sucesorio Intestado del causante MIGUEL ANGEL MÉNDEZ VARGAS, señalándose audiencia el 27 de febrero de 2026, a las 10:00 hrs. En Qav. 9-84, z. 6 Ciudad de Quetzaltenango, Notario. Luis Fernando Rojas Vásquez. Col. 36,010. 21/01/2026. (VSN-23843)-26-ene-2-9-feb

ELOISA NOHÉMÍ DÍAZ QUINTANILLA, Radicó ante mí el Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de: CRISTOBAL -único nombre- DÍAZ BERMUDEZ. Junta de Herederos 14 de febrero del 2026, a las 9:00 horas. Cito a los interesados en la 10 avenida 13-58 zona 1, Edificio Duarte, 4to. Nivel Oficina 407. Guatemala 14 de enero del 2026, Notario HÉCTOR ESTUARDO REYES CHIQUIN. Colegiado 10,302. (334878)-19-26-ene-2-feb

ELOISA NOHÉMÍ DÍAZ QUINTANILLA, Radicó ante mí el Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de: BERMÚDEZ HARDY DÍAZ QUINTANILLA. Junta de Herederos 14 de febrero del 2026, a las 10:00 horas. Cito a los interesados en la 10 avenida 13-58 zona 1, Edificio Duarte, 4to. Nivel Oficina 407. Guatemala 14 de enero del 2026, Notario HÉCTOR ESTUARDO REYES CHIQUIN. Colegiado 10,302. (334879)-19-26-ene-2-feb

KARLA YESENIA PINEDA ALDANA, radicó ante mí proceso sucesorio testamentario de CESAR ARNOLDO PINEDA ALDANA, para la junta de herederos señaló el 7 de febrero de 2026, a las ocho horas, en mi oficina situada en 11 Calle 10-38 zona 1, Ciudad de Guatemala. Licda. Luz Irene Vargas Castañeda, Notaria, Colegiada 7,047. (334883)-19-26-ene-2-feb

ANDREA CELESTE GOMEZ BORROR, ANGIE DANIELA GOMEZ BORROR y LUIS ESTUARDO BORROR CASTILLO radicaron ante mis oficios, proceso sucesorio testamentario en la vía extrajudicial de MARIA LUISA LOPEZ CUTZAL. Junta de herederos y demás interesados el 5 de febrero de 2026, 8:00 horas en 7a. Av. 7-78 zona 4, edificio Centroamericano, oficina 905. Guatemala 12/01/2026. Lic.

RO RODAS o EDDY W VILLATORO o EDDY WUALDEMAR VILLATORO, junta de herederos 24/02/2026, 11:00 hrs, en mi oficina profesional ubicada en 25 av. 1-89, Vista Hermosa 2, z. 15, edificio Insigne, oficina 705, Ciudad de Guatemala. Cito a los interesados. Guatemala 19/1/2026. Notario Otto Paulino Barrios Izás, Col. 21379. (VSN-23836)-26-ene-2-9-feb

JUAN CARLOS CASELLAS GÁLVEZ, en su calidad de Mandatario General y Judicial con Representación con cláusula especial de la señora LUZ REBECA CASTILLO OCHOA, radicó ante mí el Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial del causante PATRICK JAVIER RONCAGLIO-LO CASTILLO. Se señala Junta de Herederos para el día veintitrés de febrero de 2026 a las 10:00 horas, en mi oficina profesional ubicada en la ventidós avenida B, cero guion quince, zona quince, Vista Hermosa II del Municipio y departamento de Guatemala. Publique. Guatemala, 14 de enero de 2026. Licda. Paola Arana Estrada, Abogada y Notaria, colegiado 35805. (VSN-23574)-19-26-ene-2-feb

DORA ALICIA NÁJERA FRANCO radicó ante mis oficios notariales PROCESO SUCESORIO INTESTADO EXTRAJUDICIAL DE LUIS ALBERTO NAJERA FRANCO. Para la junta de herederos se fija el día 11 de febrero de 2026 a las 10:00 horas, en mi oficina profesional ubicada en la ventidós avenida B, cero guion quince, zona quince, Vista Hermosa II del Municipio y departamento de Guatemala. Publique. Guatemala, 14 de enero de 2026. Licda. Paola Arana Estrada, Abogada y Notaria, colegiado 35805. (VSN-23574)-19-26-ene-2-feb

DORA ALICIA NÁJERA FRANCO radicó ante mis oficios notariales PROCESO SUCESORIO INTESTADO EXTRAJUDICIAL DE TELMA EUGENIA FRANCO SOLORIZANO. Para la junta de herederos se fija el día 10 de febrero de 2026 a las 10:00 horas, en mi oficina profesional ubicada en la ventidós avenida B, cero guion quince, zona quince, Vista Hermosa II del Municipio y departamento de Guatemala. Publique. Guatemala, 14 de enero de 2026. Licda. Paola Arana Estrada, Abogada y Notaria, colegiado 35805. (VSN-23573)-19-26-ene-2-feb

Lidia y Renzo Rodolfo de apellidos Ramírez de León, radicaron Proceso Sucesorio Intestado de Marta Marina de León López. Junta de Herederos: 7 de febrero de 2026, 17:00 horas, en 6<sup>a</sup> avenida 9-85 zona 9, edificio Galerías Tívoli, oficina 206, 2º nivel, Ciudad de Guatemala. Cito a los que tengan interés. Guatemala, 19 de enero de 2026. Licda. Luis Fernando Rojas Vásquez. Col. 36,010. 21/01/2026. (VSN-23843)-26-ene-2-9-feb

ELOISA NOHÉMÍ DÍAZ QUINTANILLA, Radicó ante mí el Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de: BERMÚDEZ HARDY DÍAZ QUINTANILLA. Junta de Herederos 14 de febrero del 2026, a las 10:00 horas. Cito a los interesados en la 10 avenida 13-58 zona 1, Edificio Duarte, 4to. Nivel Oficina 407. Guatemala 14 de enero del 2026, Notario HÉCTOR ESTUARDO REYES CHIQUIN. Colegiado 10,302. (334878)-19-26-ene-2-feb

KARLA YESENIA PINEDA ALDANA, radicó ante mí proceso sucesorio testamentario de CESAR ARNOLDO PINEDA ALDANA, para la junta de herederos señaló el 7 de febrero de 2026, a las ocho horas, en mi oficina situada en 11 Calle 10-38 zona 1, Ciudad de Guatemala. Licda. Luz Irene Vargas Castañeda, Notaria, Colegiada 7,047. (334883)-19-26-ene-2-feb

A mi oficina 2da. Av.2-90 zona 3 de Chimaltenango se presentó JOACBED MABELINA GÓMEZ PICHÍYÁ, a solicitar CAMBIO DE NOMBRE de su hijo menor HENRY ANDRÉ INAY GÓMEZ por el de HENRY ANDRÉ MONTÚFAR GÓMEZ. Se puede formalizar oposición quienes se consideren perjudicados. Guatemala 27 de enero de 2026. Licda. CINDY YESENIA ROSALES ROMPICH, Abogada y Notaria, Col. 42254. (335445)-2-16-feb-3-mar

Webster Rubielos Rosales Campbell, Notario, colegiado 16,198. (334885)-19-26-ene-2-feb

DORA ALICIA NÁJERA FRANCO radicó ante mis oficios notariales PROCESO SUCESORIO INTESTADO EXTRAJUDICIAL DE LUIS ALBERTO NAJERA FRANCO. Para la junta de herederos se fija el día 11 de febrero de 2026 a las 10:00 horas, en mi oficina profesional ubicada en la ventidós avenida B, cero guion quince, zona quince, Vista Hermosa II del Municipio y departamento de Guatemala. Publique. Guatemala, 14 de enero de 2026. Licda. Paola Arana Estrada, Abogada y Notaria, colegiado 35805. (VSN-23574)-19-26-ene-2-feb

DORA ALICIA NÁJERA FRANCO radicó ante mis oficios notariales PROCESO SUCESORIO INTESTADO EXTRAJUDICIAL DE TELMA EUGENIA FRANCO SOLORIZANO. Para la junta de herederos se fija el día 10 de febrero de 2026 a las 10:00 horas, en mi oficina profesional ubicada en la ventidós avenida B, cero guion quince, zona quince, Vista Hermosa II del Municipio y departamento de Guatemala. Publique. Guatemala, 14 de enero de 2026. Licda. Paola Arana Estrada, Abogada y

GRICELDA VIOLETA GABRIÉL MORALES, con la calidad que actúa como Mandataria Especial con Representación, solicita cambio de nombre del señor LEO JUNIOR MESSI GABRIÉL MORALES, por MIGUEL ÁNGEL GABRIÉL MORALES. Para los Efectos legales, se hace la presente publicación. Emplazando a quienes se consideren afectados se presentan a esta notaría. cuarta avenida, calle tres, Zona uno, municipio de La Democracia, departamento de Huehuetenango, veintitrés de enero del año dos mil veintiséis, Abogada y Notaria. Paulina López Pérez. Col.42,836. (335471)-2-16-feb-3-mar

Jez Rulita Barco Barrios, solicita el cambio de nombre por el de Jezreelí Barco Barrios, ante mis oficios profesionales, se advierte que puede formalizarse oposición por quienes se consideren perjudicados. Lic. Marlon Roberto Mérida Pimentel. Abogado y Notario. Oficina profesional 2da calle 8-83 zona 7 Huehuetenango, Huehuetenango. Huehuetenango, 13 de enero de 2026. (VSN-24063)-2-16-feb-3-mar

A mi oficina Profesional ubicada Barrio San Sebastián, en el Municipio de Asunción Mita, Departamento de Jutiapa, se presentó Dailyn Misrey Chub Lucero, a solicitar su CAMBIO DE NOMBRE, por Dailyn Misrey Lucero Morán. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Licda. Cynthia Yajaira Palma Videz. Notaria, Col 27618. Asunción Mita, Jutiapa 27/01/2026 (VSN-24079)-2-16-feb-3-mar

MIGUEL LÓPEZ BERNARDO, quién actúa en calidad de Mandatario Especial con Representación de ALVARO GUADALUPE LÓPEZ CHUM, solicita el cambio de nombre, de su representado, por el de ALVARO GUADALUPE LÓPEZ CHUM. Pueden oponerse los perjudicados 8º. Calle 7-45 zona 1. Quetzaltenango, 28 de enero 2,026. Lic. Werner Daniel Tezó Leiva. Abogado y Notario. Col: 35,233. (VSN-24097)-2-16-feb-3-mar

RIGOBERTO KILVER MACARIO MEJÍA y MAURA MARLENY MEJÍA BÁMACA DE MACARIO, solicitan CAMBIO DE NOMBRE de su menor hija: AYLA MAXINE MACARIO MEJÍA por YELENY MACARIO MEJÍA. Oposición formalizarla. Notaría: 10º. Avenida 8-21 zona 3, San Marcos, 27 de enero de 2026. Lic. Emiliano Josué Vásquez Pérez. Notario, Col. 37393. (VSN-24092)-2-16-feb-3-mar

Alison Mishell García Batres en representación de su menor hija Camila de Jesús Estrada García solicita cambio de nombre por el de Camila de Jesús González García. Efectos legales, se hace publicación. Emplazo a quienes se consideren afectados se presenten a esta Notaría. San Miguel Petapa, Guatemala, 14 de enero de 2026. Marco Vinicio Alvarado Morán, Abogado y Notario. Col.17314. Lote 8 Manz."A" Sector 3 Col. Prados Villa Hermosa zona 7, San Miguel Petapa, Guatemala. (334846)-19-ene-2-17-feb

El uno de diciembre del año dos mil veinticinco, dicté el auto para realizar el cambio de nombre de ALBERTO VÁSQUEZ ZAMORANO, por ALBERTO VÁZQUEZ ZAMORANO. Perjudicados pueden formalizar oposición conforme a la Ley. Hotel el Dorado, aldea Gracias a Dios, municipio de Nentón, departamento de Huehuetenango. 01/12/2025. Lic Elmer Lisardi de Montejo Camposeco. Abogado y Notario. Colegiado 32,422. (334850)-19-ene-2-17-feb

KARLA GIOVANNA IZEPPÍ DÁVILA, inició ante mis oficios notariales las Diligencias Voluntarias de Declaratoria de Ausencia del señor PEDRO IZEPPÍ DÁVILA. Cito al presunto ausente y convoco a quienes se consideren con derecho a representarlo a mi oficina profesional, situada en Ruta 6, 5-34 zona 4, Guatemala. Guatemala, diecisiete de noviembre de 2025. Lic. Rafael Andrés Laines Morales, abogado y notario, colegiado 39797. (VSN-23524)-19-ene-2-17-feb

LESLY MELISSA JUÁREZ ELÍAS, promueve CAMBIO DE NOMBRE de su hija menor ESTRELLA ALEJANDRA CIFUENTES JUÁREZ, para adoptar el nombre de ESTRELLA ALEJANDRA JUÁREZ ELÍAS. Para efectos oposición, se hace publicación. 6º. Av. 2-65 zona 4, Retalhuleu 12/01/2026. Licda. Eleonora Beatriz Solis Gonzalez. Notaria Col. 17570. (VSN-23540)-19-ene-2-17-feb

Ante mí se presentó Chriss Byron Lastor Canil, a solicitar cambio de nombre por Cristian Lastor Canil, se puede formalizar oposición. Barrio Central, Joyabaj, Quiché. 13/01/2026. Carlos Salvador Pérez Reynoso Notario. Colegiado: 7,913. (VSN-23553)-19-ene-2-17-feb

ABELARDO GUTIÉRREZ HERNANDEZ, Y JUANA ANAYELI MORALES AC solicitan CAMBIO DE NOMBRE de su hijo JOSHUA EVERARDO GUTIÉRREZ MORALES por MATEO EVERARDO GUTIÉRREZ MORALES. Formalizar oposición quienes se consideren perjudicados. Guatemala, 09/01/2026. Zoila Esperanza Rivera Ramírez, Notaria. Col. 35,539. Ciudad Pedro de Alvarado, Moyuta, Jutiapa. (VSN-23525)-19-ene-2-17-feb

ESTER VENTURA POOB solicita el Cambio de su Nombre por el de YASMIN MARISOL VENTURA POOB. Para efectos de oposición se hace la presente publicación. Emerson Alexis Ramírez Pérez. Abogado y Notario, Col. 8280. Oficina: 4º Avenida 4-63 ZONA 1 Chicamán, Quiché. (334857)-19-ene-2-17-feb

MERCEDES VENTURA POOB solicita el Cambio de su Nombre por el de MERLIN MARCELA VENTURA POOB. Para efectos de oposición se hace la presente publicación. Emerson Alexis Ramírez Pérez. Abogado y Notario, Col. 8280. Oficina: 4º Avenida 4-63 ZONA 1 Chicamán, Quiché. (334856)-19-ene-2-17-feb

A mi oficina profesional ubicada en la diecisiete avenida diecisiete guion cero nueve de la zona cinco, Quetzaltenango, Quetzaltenango, se presentó WENDY ELIZABETH CASTRO HERNÁNDEZ a solicitar su CAMBIO DE NOMBRE por el de ADIRAH ELIZABETH CASTRO HERNÁNDEZ. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Quetzaltenango, Quetzaltenango, 14-01-2026. Licda. Dámaris Eunice Castillo Santiago, Abogada y Notaria, colegiado 43,735 Correo electrónico: damariseunicecastillo@gmail.com Número de celular: 5551-6942 (334684)-19-ene-2-17-feb

EDICTO: Al RENAP compareció: JOSÉ JAVIER ALVAREZ FUENTEVILLA, a solicitar su CAMBIO DE NOMBRE por el de: JOSÉ JAVIER FUENTEVILLA. Pueden formalizar oposición quienes se consideren perjudicados. Tel. 24161900, Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, ciudad de Guatemala. Colegiado 43,151. Licda. Lilian Nineth Flores Salazar. Guatemala, diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco. (VSN-23566)-19-ene-2-17-feb

## REMATES

E.V.A. 09006-2018-00710. Of. 2o. Se rematará finca rústica de 129.75M2. No. 304513, Folio 203, libro 732, de Quetzaltenango, ubicada actualmente en lote No. 4 Sector Bella Vista del Mpio de Salcaja depto de Quetzaltenango. Mide y linda: N: 14.00 mts con lote No. 5. O: 8.60 mts con finca matriz, camino de por medio. S: 16.00 mts, con lote No. 3. P: 8.70 mts, con finca matriz, Sin construcción. Sin más gravámenes. Ejecuta: COPEORO R.L. Base Q.30,923.75. más intereses y costas procesales. Remate 24/02/2026, 08:30 hrs. Ante Juez 1ro de 1º. Instancia Civil de Quetzaltenango. 27/01/2026. Abogado Gerbert Sergio Cajbón. Secretario. (334781)-2-9-16-feb

EJECUTIVO 09006-2024-00945 OF 2º. Este juzgado señalo audiencia para el 23-02-2026 a las 08:30 Hrs. Remate de pública subasta de los Derechos posesorios sobre los siguientes inmuebles: Primer inmueble: ubicado en el lugar denominado: caserío Xexac, aldea Xejuyup del Mpio de Nahualá. Depto de Sololá. Área: 961.90 Mts2. Mide y linda: N. 22.50 Mts. con Abel Jaminez Guarchaj. S. 30.00 Mts. con Juan Guarchaj. O.: en forma irregular en cuatro líneas, la primera linea mide 22.40 Mts. de este punto la segunda linea mide 10.00 Mts. de este punto a la tercera linea mide 9.50 Mts. y finalmente de este punto, la cuarta linea mide 14.60 Mts. con Abel Jaminez Guarchaj; P. 26.00 Mts. con Abel Jaminez Guarchaj, cubre monto del 66.67 % equivalente a Q. 59,899.87. Segundo inmueble: ubicado en: sector dos del caserío Pasac, aldea Xejuyup del Mpio de Nahualá. Depto de Sololá. Área: 215.72 Mts2. Mide y linda: N. 13.00 Mts. con calle familiar. S. 17.50 Mts. con Antonio López Sac. O. 13.00 Mts. con Antonio Guarchaj Tambriz. P. 16.50 Mts. con Miguel López Sac, cubre monto de 33.33% equivalente a Q. 29,945.45. Remate tiene lugar por juicio ejecutivo promovido por: Cooperativa de Ahorro y Crédito y Servicios Varios "La Unión Argueta" R. L. por medio de su gerente y representante legal titular. Aceptándose postores que cubran deuda según montos relacionados, los que sumados equivalen a Q 89,845.32, más intereses y costas procesales. No existiendo otros gravámenes. Ante Juez Jdo 1º de 1ra. Inst. Civil Depto. De Quetz. 26-01-26. Lic. Gerbert Sergio Cajbón. Srio. (334780)-2-9-16-feb

PROCESO DE EJECUCIÓN EN VÍA DE APREMIO 10004-2025-00597 Oficial 1º. Este Juzgado señaló audiencia para el 26 de febrero del año 2026 a las 09:00 horas para la venta en remate de la Finca Rústica, inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad de Quetzaltenango con el número 108,397, Folio 97, Libro 386 de Suchitepéquez. UBICACION: Cantón La Esperanza jurisdicción del municipio de San Gabriel del departamento de Suchitepéquez. EXTENSION: 207.66 metros cuadrados. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: mide 22 metros, colinda con Miguelina Ventura Reyes de Domínguez; SUR: mide 18.88 metros, colinda con Carlos Alberto López Cal; ORIENTE: mide 10.40 metros, colinda con carretera; PONIENTE: mide 9.88 metros, colinda con Silvia Verónica Ceballos Carlos. CULTIVOS: no indica; CONSTRUCCIONES: no indica. SERVICIOS: no indica. LIMITACIONES: tiene transcritas la 2da inscripción de Derechos Reales, relativa a 1 servidumbre; ANOTACIONES: no tiene; GRAVÁMENES: No existen más gravámenes hipotecarios que lo referente a ésta ejecución, según inscripciones hipotecarias números 1, 2 y 3, tal como consta en certificación de fecha 03 de abril del año 2025, extendida por el Segundo Registro de la Propiedad de Quetzaltenango. Dichas inscripciones hipotecarias son las que motivan la presente ejecución promovida por ANTONIO RODRIGO PEREZ SOTO en su calidad de Mandatario General con Representación con Clausula Especial y Poder Judicial del señor JUAN PÉREZ MAZARIEGOS, reclamando el pago de Q. 100,000.00 en concepto de capital, más intereses y costas procesales, aceptándose posturas que cubran la cantidad adeudada. El presente edicto previo a ser publicado deberá ser confrontado en su contenido por la parte ejecutante bajo su propia responsabilidad, así mismo deberá verificar el régimen de notificaciones de las partes procesales, quien lo acepta, ratifica y firma de recibido. Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Suchitepéquez, Mazatenango, 27 de enero del año 2026. Abogado. Juan Carlos Bobadilla Arriola. Secretario. (VSN-24077)-2-9-16-feb

E.V.A. No. 01043-2011-00097 Oficial 3º. Este Juzgado señaló audiencia de REMATE para el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, A LAS DIEZ HORAS, a celebrarse en la sede que ocupa el Juzgado Noveno Pluripersonal de Primera Instancia Civil del departamento de Guatemala, situado en la sexta avenida A, doce guion cincuenta y siete, quinto nivel del Centro de Justicia de Primera Instancia Civil, zona nueve de esta ciudad, para la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble: Finca número NUEVE MIL TRES-CIENTOS VEINTIDÓS (9,322), folio TRESCIENTOS VEINTIDÓS (322) del libro CIENTO DIECINUEVE E (119E) de Escuintla. DERECHOS REALES. Inscripción número uno. Finca urbana consistente en Lote TRES, de la manzana 'K' del sector SIETE (7), del Condominio Residencial Valle de Las Flores, ubicada en el municipio de Palín, departamento de Escuintla, de 120.0000 m2. Medidas y colindancias: de la estación CERO al punto UNO con un azimut de CIEN-TO DOS grados, TREINTA minutos, CUARENTA Y TRES segundos con una distancia de VEINTE PUNTO CERO CERO (20.00) metros; de la estación UNO al punto DOS con un azimut de CIENTO NOVENTA Y DOS grados, TREINTA minutos, CUARENTA Y TRES segundos con una distancia de SEIS PUNTO CERO CERO (6.00) metros; de la estación TRES al punto CERO con un azimut de DOCE grados, TREINTA minutos, CUARENTA Y TRES segundos con una distancia de SEIS PUNTO CERO CERO (6.00) metros, con las siguientes colindancias: al NOR-TE: VEINTE PUNTO CERO CERO (20.00) metros con lote CUATRO de la manzana 'K' del sector SIETE (7); al SURESTE: SEIS PUNTO CERO CERO (6.00) metros con CALLE; al SUROESTE: VEINTE PUNTO CERO CERO (20.00) metros con lote DOS de la manzana 'K' del sector SIETE (7); al NOROESTE: SEIS PUNTO CERO CERO (6.00) metros con lote CUARENTA de la manzana 'K' del sector SIETE (7); al NOROESTE: SEIS PUNTO CERO CERO (6.00) metros con lote CUARENTA de la manzana 'K' del sector SIETE (7), con lote CUARENTA Y UNO de la manzana 'K' del sector SIETE (7). Inscripción número dos. Téngase transcrita(s) la(s) TRES

inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a EL REGIMEN DE COPROPIEDAD DENOMINADO REGIMEN DE CONVIVENCIA DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL VALLE DE LAS FLORES. Inscripción número cuatro. Los ejecutados son propietarios de esta finca por compra. ANOTACIONES PREVENTIVAS. Ninguna. GRAVÁMENES HIPOTECARIOS VIGENTES. Inscripción hipotecaria número uno. La que ocupa el primer lugar y es la que motiva la presente ejecución, se constituye hipoteca cedularia sobre la misma, bajo el sistema FHA. La presente ejecución es promovida por EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, por medio del Mandatario Especial Judicial con Representación, para obtener el pago de CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON CINCO CENTAVOS (Q.106,773.05), más intereses, gastos y costas procesales. Se aceptarán posturas que cubran como base el monto del capital reclamado más intereses, gastos y costas procesales, haciéndose constar que sobre el bien inmueble a rematar no existen más gravámenes, anotaciones o limitaciones que los que aparecen en sus respectivas inscripciones registrales, conforme a la certificación del Registro General de la Propiedad de la Zona Central. El presente edicto se extiende con base en la certificación extendida por el Registro General de la Propiedad que obra en el presente proceso. Y para efectos legales se hace la presente publicación en la ciudad de Guatemala, el veinte de enero del año dos mil veintiséis. Juzgado Noveno Pluripersonal de Primera Instancia del Ramo Civil. Abogado Dominic Iván Medina Tzunún, Secretario. (335125)-26-ene-2-9-feb

E.V.A. 01044-2025-00464 Oficial 6º. Este Juzgado señaló la audiencia del día NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS, a las NUEVE HORAS, para la venta en pública subasta del bien inmueble y los derechos de pro-indivisos dados en garantía identificados como: A) FINCA NUMERO NUEVE MIL SE-TECIENTOS SETENTA Y CINCO, FOLIO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, DEL LIBRO OCHOCIENTOS OCHENTA E DE GUATEMALA, finca rustica, consistente en Fracción en kilómetro diez punto cinco, Aldea La Laguneta, ubicada en el municipio de Chinautla, departamento de Guatemala, de noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro mil metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias constan en su respectiva inscripción. DERECHOS REALES. DOMINIO INSCRIPCION NUMERO TRESCIENTOS OCHE-NTA Y CUATRO: La parte ejecutada es dueña de esta finca por compra, como se indica en esta inscripción. B) LOS DERECHOS PRO-INDIVISOS EQUIVALENTES A UNA SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE AVA PARTE DE LA FINCA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, FOLIO CIENTO TREINTA Y SEIS, LIBRO OCHOCIENTOS TREINTA E DE GUATEMALA, finca rustica, consistente en Fracción en kilómetro diez punto cinco, Aldea La Laguneta, ubicada en el municipio de Chinautla, de noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro mil metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias constan en su respectiva inscripción. C) LOS DERECHOS PRO-INDIVISOS EQUIVALENTES A UNA SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE AVA PARTE DE LA FINCA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, FOLIO CIENTO TREINTA Y SEIS, LIBRO OCHOCIENTOS TREINTA E DE GUATEMALA, finca rustica, consistente en Fracción en kilómetro diez punto cinco, Aldea La Laguneta, ubicada en el municipio de Chinautla, de noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro mil metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias constan en su respectiva inscripción. D) LOS DERECHOS PRO-INDIVISOS EQUIVALENTES A UNA SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE AVA PARTE DE LA FINCA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, FOLIO CIENTO TREINTA Y SEIS, LIBRO OCHOCIENTOS TREINTA E DE GUATEMALA, finca rustica, consistente en Fracción en kilómetro diez punto cinco, Aldea La Laguneta, ubicada en el municipio de Chinautla, de noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro mil metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias constan en su respectiva inscripción. E) LOS DERECHOS PRO-INDIVISOS EQUIVALENTES A UNA SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE AVA PARTE DE LA FINCA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, FOLIO CIENTO TREINTA Y SEIS, LIBRO OCHOCIENTOS TREINTA E DE GUATEMALA, finca rustica, consistente en Fracción en kilómetro diez punto cinco, Aldea La Laguneta, ubicada en el municipio de Chinautla, de noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro mil metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias constan en su respectiva inscripción. F) LOS DERECHOS PRO-INDIVISOS EQUIVALENTES A UNA SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE AVA PARTE DE LA FINCA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, FOLIO CIENTO TREINTA Y SEIS, LIBRO OCHOCIENTOS TREINTA E DE GUATEMALA, finca rustica, consistente en Fracción en kilómetro diez punto cinco, Aldea La Laguneta, ubicada en el municipio de Chinautla, de noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro mil metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias constan en su respectiva inscripción. G) LOS DERECHOS PRO-INDIVISOS EQUIVALENTES A UNA SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE AVA PARTE DE LA FINCA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, FOLIO CIENTO TREINTA Y SEIS, LIBRO OCHOCIENTOS TREINTA E DE GUATEMALA, finca rustica, consistente en Fracción en kilómetro diez punto cinco, Aldea La Laguneta, ubicada en el municipio de Chinautla, de noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro mil metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias constan en su respectiva inscripción. H) LOS DERECHOS PRO-INDIVISOS EQUIVALENTES A UNA SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE AVA PARTE DE LA FINCA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, FOLIO CIENTO TREINTA Y SEIS, LIBRO OCHOCIENTOS TREINTA E DE GUATEMALA, finca rustica, consistente en Fracción en kilómetro diez punto cinco, Aldea La Laguneta, ubicada en el municipio de Chinautla, de noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro mil metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias constan en su respectiva inscripción. I) LOS DERECHOS PRO-INDIVISOS EQUIVALENTES A UNA SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE AVA PARTE DE LA FINCA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, FOLIO CIENTO TREINTA Y SEIS, LIBRO OCHOCIENTOS TREINTA E DE GUATEMALA, finca rustica, consistente en Fracción en kilómetro diez punto cinco, Aldea La Laguneta, ubicada en el municipio de Chinautla, de noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro mil metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias constan en su respectiva inscripción. J) LOS DERECHOS PRO-INDIVISOS EQUIVALENTES A UNA SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE AVA PARTE DE LA FINCA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, FOLIO CIENTO TREINTA Y SEIS, LIBRO OCHOCIENTOS TREINTA E DE GUATEMALA, finca rustica, consistente en Fracción en kilómetro diez punto cinco, Aldea La Laguneta, ubicada en el municipio de Chinautla, de noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro mil metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias constan en su respectiva inscripción. K) LOS DERECHOS PRO-INDIVISOS EQUIVALENTES A UNA SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE AVA PARTE DE LA FINCA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, FOLIO CIENTO TREINTA Y SEIS, LIBRO OCHOCIENTOS TREINTA E DE GUATEMALA, finca rustica, consistente en Fracción en kilómetro diez punto cinco, Aldea La Laguneta, ubicada en el municipio de Chinautla, de noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro mil metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias constan en su respectiva inscripción. L) LOS DERECHOS PRO-INDIVISOS EQUIVALENTES A UNA SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE AVA PARTE DE LA FINCA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, FOLIO CIENTO TREINTA Y SEIS, LIBRO OCHOCIENTOS TREINTA E DE GUATEMALA, finca rustica, consistente en Fracción en kilómetro diez punto cinco, Aldea La Laguneta, ubicada en el municipio de Chinautla, de noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro mil metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias constan en su respectiva inscripción. M) LOS DERECHOS PRO-INDIVISOS EQUIVALENTES A UNA SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE AVA PARTE DE LA FINCA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, FOLIO CIENTO TREINTA Y SEIS, LIBRO OCHOCIENTOS TREINTA E DE GUATEMALA, finca rustica, consistente en Fracción en kilómetro diez punto cinco, Aldea La Laguneta, ubicada en el municipio de Chinautla, de noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro mil metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias constan en su respectiva inscripción. N) LOS DERECHOS PRO-INDIVISOS EQUIVALENTES A UNA SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE AVA PARTE DE LA FINCA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, FOLIO CIENTO TREINTA Y SEIS, LIBRO OCHOCIENTOS TREINTA E DE GUATEMALA, finca rustica, consistente en Fracción en kilómetro diez punto cinco, Aldea La Laguneta, ubicada en el municipio de Chinautla, de noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro mil metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias constan en su respectiva inscripción. O) LOS DERECHOS PRO-INDIVISOS EQUIVALENTES A UNA SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE AVA PARTE DE LA FINCA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, FOLIO CIENTO TREINTA Y SEIS, LIBRO OCHOCIENTOS TREINTA E DE GUATEMALA, finca rustica, consistente en Fracción en kilómetro diez punto cinco, Aldea La Laguneta, ubicada en el municipio de Chinautla, de noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro mil metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias constan en su respectiva inscripción. P) LOS DERECHOS PRO-INDIVISOS EQUIVALENTES A UNA SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE AVA PARTE DE LA FINCA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, FOLIO CIENTO TREINTA Y SEIS, LIBRO OCHOCIENTOS TREINTA E DE GUATEMALA, finca rustica, consistente en Fracción en kilómetro diez punto cinco, Aldea La Laguneta, ubicada en el municipio de Chinautla, de noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro mil metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias constan en su respectiva inscripción. Q) LOS DERECHOS PRO-INDIVISOS EQUIVALENTES A UNA SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE AVA PARTE DE LA FINCA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, FOLIO CIENTO TREINTA Y SEIS, LIBRO OCHOCIENTOS TREINTA E DE GUATEMALA, finca rustica, consistente en Fracción en kilómetro diez punto cinco, Aldea La Laguneta, ubicada en el municipio de Chinautla, de noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro mil metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias constan en su respectiva inscripción. R) LOS DERECHOS PRO-INDIVISOS EQUIVALENTES A UNA SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE AVA PARTE DE LA FINCA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, FOLIO CIENTO TREINTA Y SEIS, LIBRO OCHOCIENTOS TREINTA E DE GUATEMALA, finca rustica, consistente en Fracción en kilómetro diez punto cinco, Aldea La Laguneta, ubicada en el municipio de Chinautla, de noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro mil metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias constan en su respectiva inscripción. S) LOS DERECHOS PRO-INDIVISOS EQUIVALENTES A UNA SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE AVA PARTE DE LA FINCA NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, FOLIO CIENTO TREINTA Y SEIS, LIBRO OCHOCIENTOS TREINTA E DE GUATEMALA, finca rustica, consistente en Fracción en kilómetro diez punto cinco, Aldea La Laguneta, ubicada en el municipio de Chinautla, de noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro mil metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias constan en su respectiva inscripción. T) LOS DERECHOS PRO-INDIVISOS EQUIVALENTES A UNA SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE AVA PARTE DE LA FINCA NÚ

EJECUCIÓN EN VÍA DE APREMIO 01041-2024-01243 Oficial y Notificador 4º. Este Juzgado señaló la audiencia del día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, para la venta en pública subasta del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número de finca siete mil seiscientos cincuenta (7650), folio ciento cincuenta (150) del libro 576 E (576E) de Guatemala. Derechos Reales. Dominio. Inscripción Número 1. finca urbana consistente en Lote DIEZ (10) de la manzana "F" del sector UNO, Valle de Navarra, ubicada en el municipio de San José Pinula, departamento de Guatemala, de 142.5000 m<sup>2</sup>. Medidas y Colindancias: de la estación CERO al punto UNO con una distancia de DIECINUEVE PUNTO CERO CERO (19.00) metros; de la estación UNO al punto DOS con una distancia de SIETE PUNTO CINCUENTA (7.50) metros; de la estación DOS al punto TRES con una distancia de DIECINUEVE PUNTO CERO CERO (19.00) metros; de la estación TRES al punto CERO con una distancia de SIETE PUNTO CINCUENTA (7.50) metros, con las siguientes colindancias: al NORESTE: DIECINUEVE PUNTO CERO CERO (19.00) metros con lote NUEVE de la manzana "F" del sector UNO; al SURESTE: SIETE PUNTO CINCUENTA (7.50) metros con CALLE; al SUROESTE: DIECINUEVE PUNTO CERO CERO (19.00) metros con AREA RECREATIVA; al NOROESTE: SIETE PUNTO CINCUENTA (7.50) metros con PRIMERAS INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA. PROCESADORA DE FLORA, SOCIEDAD ANÓNIMA es propietario de esta finca por haberla desmembrado para sí mismo de la Finca 4068 Folio 68 Libro 569E de Guatemala. Inscripción Número 2. Téngase transcrita(s) la(s) 2º inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a Servidumbre de paso. Inscripción Número 3. El ejecutado por compra es dueño de esta finca Escritura No. 232 autorizada 19 de diciembre de 2011. Derechos Reales. Anotaciones Preventivas. Inscripción Letra: A. El juez Segundo de Primera Instancia Civil del departamento de Guatemala en resolución 9 de junio de 2022 decretó el embargo precautorio de esta finca, dentro del juicio 01047-2022-00759 Oficial 1. Seguido por BANCO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra del ejecutado. Despacho presentado 8 de marzo de 2023. Derechos Reales. Anotaciones Preventivas. Anotación Letra: B. El Juez del JUZGADO TERCERO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA en resolución (es) de fecha(s) 11 de julio de 2023, ordenó el Embargo de esta finca seguido por BANCO DE LOS TRABAJADORES en contra del ejecutado, según Juicio EJECUTIVO 1050-2022-01028 OF. Y NOTIF. 1º. Despacho librado el 24 de octubre de 2023. Gravamen Hipotecario Vigente: Inscripción Número 1. El ejecutado propietario de esta finca constituye hipoteca cedularia sobre la misma, bajo el sistema F.H.A. BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, actuará como entidad aprobada del F.H.A. Escritura (s) Número(s) 232 autorizada 19 de diciembre de 2011 por el (los) notario(s) OLGA ESPERANZA LE-MUS FLORES. Esta hipoteca ocupa

el primer lugar y es la que motiva la presente ejecución, promovida por BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Mandataria Especial Judicial y Administrativo con Representación, para obtener el pago de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (Q.372,324.26) en concepto de capital adeudado, más intereses, gastos y costas procesales. Se aceptarán posturas que cubran la base del capital adeudado, más intereses y costas procesales. Para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, veintitrés de enero de dos mil veintiséis. Abogada Norgui Patricia Marroquín López, Secretaria. Juzgado Cuarto Pluripersonal de Primera Instancia del Ramo Civil de Guatemala.

(VSN-24105)-2-9-11-febrero

09037-2025-02435 Of. 1. Este Juzgado señaló audiencia para el DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para remate en pública subasta de bien inmueble que carece de inscripción registral y matrícula fiscal, ubicado en Cantón Tojchína en el municipio de San Antonio Sacatepéquez departamento de San Marcos, Área: 150.00 Mts.<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 6.00 mts. con propiedad de Julio Pérez; SUR: 6.00 mts. con propiedad de Mariano Cardona, camino de ingreso de 2.50 mts. de ancho de por medio; ORIENTE: 25.00 mts. con propiedad de Elvia Carmelina Ramírez; PONIENTE: 25.00 mts. con propiedad de Elvia Carmelina Ramírez Pérez. Remate tiene lugar por Juicio Ejecutivo. Ejecuta: FUNDACIÓN HÁBITAT PARA LA HUMANIDAD GUATEMALA, a través de Mandataria Judicial Especial con Representación, Licenciada María Elizabeth Morales Pixcar. Base: Q.53,952.89 más costas procesales. JERÓNIMO ALFONSO HIP JIMÉNEZ, SANDRA ROCIO LÓPEZ RIOS TESTIGOS DE ASISTENCIA DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE PAZ CIVIL, FAMILIA, TRABAJO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO. Quetzaltenango 22-12-25. (334679)-19-26-ene-2-feb

Ejecución en la Vía de Apremio. No. 07003-2023-00267. Of. 2º. Este Juzgado señaló la audiencia del día DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, a las DIEZ HORAS, para la práctica de REMATE EN PÚBLICA SUBASTA, de un bien inmueble rústico, ubicado en el lugar denominado Cantón Pachipac del municipio de Nahualá, departamento de Sololá, con la extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: Norte: veintiún metros, colinda con Ramón Carrillo Tum; Sur: Veintiún metros, colinda con Lorenzo Mas Tzep; Oriente: Veintiún metros, colinda con Pascual Tambriz Guarchaj; y al En el bien inmueble se encuentra constituida tres casas, de paredes de adobe, techos de lámina, cuenta con servicios de energía eléctrica y agua potable. La cual se llevará a cabo para obtener el pago de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS, en concepto de capital, más intereses, mora, gastos y costas procesales. Ejecu-

ción en vía de Apremio promovida por Ángel Estuardo Vásquez Pérez, en su calidad de Mandatario General y Judicial con Representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito y Servicios Varios La Unión Argueta, Responsabilidad Limitada. Para los efectos legales se hace la presente publicación. Secretaría del Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo, del Departamento de Sololá. Sololá, doce de enero del año dos mil veintiséis. MARÍA GLORIELA OLIVEROS GUERRA SECRETARIO. (334683)-19-26-ene-2-feb

EJECUCIÓN EN VÍA DE APREMIO 01161-2025-00110 OFICIAL PRIMERO. Este juzgado señaló la audiencia del día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS ONCE HORAS, para la venta en pública subasta de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central como: FINCA NÚMERO NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO, FOLIO DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DEL LIBRO NOVECIENTOS SESENTA E DE GUATEMALA. DERECHOS REALES. DOMINIO. INScripción NÚMERO UNO: finca rústica consistente en Lote veinticuatro (24) de la manzana "D" del sector tres (3), Valle de Navarra, ubicada en el municipio de San José Pinula, departamento de Guatemala, de ciento ocho punto cero cero cero cero cero cero metros cuadrados. Medidas y colindancias: De la estación cero al punto uno con un azimut de ciento veintisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de dieciocho punto cero cero cero metros; de la estación uno al punto dos con un azimut de doscientos diecisiete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación dos al punto tres con un azimut de trescientos siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de seis punto cero cero cero metros; de la estación tres al punto cero con un azimut de treinta y siete grados, cuarenta y seis minutos, treinta y dos segundos, con una distancia de die

## A ENTIDADES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL PROYECTO

**"REPOSICIÓN MERCADO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN, TOTONICAPÁN"**, bajo el Número de Operaciones de Guatecompras **29077761**, deberán presentar sus plicas el 09-03-2026 a las 09:00 AM, en el Salón de Reuniones, interior del Palacio Municipal, del Municipio de San Cristóbal Totonicapán, del departamento de Totonicapán.

(334788)-2-febrero



TJA TNAM TE TXOLJA  
*Municipalidad de Comitancillo*

Comitancillo, San Marcos, Guatemala, C.A.



### MUNICIPALIDAD DE COMITANCILLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

El infrascrito Alcalde Municipal del municipio de Comitancillo, departamento de San Marcos a través de la Oficina Municipal de Información Pública y en cumplimiento a lo dispuesto en artículo 10 numeral 26 Decreto No.57-2008 de Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública

#### PUBLICA

El informe anual y preliminar sobre el funcionamiento y finalidad del archivo, su sistema de registro y sus categorías de información, procedimiento y facilidad de acceso al archivo de la Municipalidad de Comitancillo, departamento de San Marcos.

#### FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE COMITACILLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

#### FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO

La Municipalidad y sus dependencias que la integran, maneja su propio archivo, para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los parámetros de protección que existen, en forma física y electrónica. El objeto primordial es recibir, diligenciar, organizar, administrar y resguardar los documentos generales por cada uno, permitiendo la disponibilidad inmediata de la información.

#### SISTEMA DE REGISTRO

Cada dependencia municipal, registra la información dentro de los sistemas utilizados, física y digital, en forma cronológica, fecha, asuntos, orden numérico e impreso, quienes se responsabilizan por su resguardo y sistematizar los expedientes. El Concejo Municipal a través de su personero legal el Alcalde Municipal, informa sobre la administración de la Municipalidad, a los alcaldes comunitarios, Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODE-, Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE-y otros, que toda información es pública y de fácil acceso al solicitante.

#### CATEGORÍA DE LA INFORMACIÓN

La información contenida en los archivos es pública, salvo las expresiones contempladas en la Ley de Acceso a la Información Pública.

#### PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO

La información que se le proporciona al solicitante, es a través de la encargada de la Oficina Municipal de Información Pública, la cual se fundamenta en el Decreto No. 57-2008. La petición de información puede hacerse de forma verbal, escrita o electrónica siempre y cuando cumpla con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública; **Verbal:** Presentarse a la Oficina Municipal de Información Pública de la Municipalidad de Comitancillo, departamento de San Marcos, ubicada en la 4<sup>a</sup> Avenida 3-31, Zona 1 del municipio de Comitancillo del departamento de San Marcos. **Escrita:** Presentar escrito dirigido a la Encargada de la Oficina Municipal de Información Pública, detallando la información requerida. La atención se brinda de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 17:00 horas en la 4<sup>a</sup>. Avenida 3-31, Zona 1 del municipio de Comitancillo, departamento de San Marcos. **Electrónica:** Enviar solicitud al correo electrónico: [omip@municomitancillo.com.gt](mailto:omip@municomitancillo.com.gt) o consultar la página web: [municomitancillo.com.gt](http://municomitancillo.com.gt)



Gabriela Miranda Vásquez de Pérez  
Encargada de la Oficina de la Información Pública  
Comitancillo, San Marcos



Vo. Bás. Werner Neftali Orozco Salvador  
Alcalde Municipal  
Comitancillo, San Marcos

Dirección:  
EMAIL:4a. Avenida 3-31 Zona 1 Comitancillo, S.M.  
[info@municomitancillo.com.gt](mailto:info@municomitancillo.com.gt)

(334789)-2-febrero



## Municipalidad de El Palmar

Departamento de Quetzaltenango  
Guatemala, C.A.

En cumplimiento a lo que determina el numeral 26, artículo 10  
Decreto 57-2008 del Congreso de la Republica.  
Ley de Acceso a la Información Pública  
Obligaciones de Transparencia.

INFORMA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DE LOS ARCHIVOS SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORIAS DE INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO.

#### FUNCIONAMIENTO:

En la Municipalidad de El Palmar, departamento de Quetzaltenango, existen archivos en la SECRETARIA, Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, Dirección Municipal de Planificación -DMP-, Impuesto Único Sobre Inmuebles, -IUSI-, Dirección Municipal de la Mujer -DMM-, Oficina Municipal Social de la Niñez, Juventud y Adulto Mayor -OMS-, Unidad de Acceso a la Información Pública -UIP-; **LA FINALIDAD** estriba en la función que cada una de las oficinas desarrolla, teniendo el cuidado de resguardar toda la información relacionada con su quehacer diario a efecto de conformar la Memoria Anual de Labores. Sus **SISTEMAS DE REGISTRO** son los tradicionales y sus **CATEGORIAS** de información podemos catalogarlas como de primera clase. Creada esta Unidad de Información Pública Municipal, (UIPM) medio en el cual puede dirigirse cualquier usuario o interesado y solicitar verbal o por escrito la información que le sea de utilidad.

#### PROCEDIMIENTO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El proceso a seguir para obtener la información, es realizar una solicitud verbal, escrita o vía electrónica ante la Unidad de Información Pública ubicada en la Municipalidad de El Palmar, Departamento de Quetzaltenango, la misma está disponible para todas las personas individuales y jurídicas que así lo requieran a través de la Pagina Web de la Municipalidad [www.munelpalmar.laipt.gt](http://www.munelpalmar.laipt.gt) o al correo electrónico [uipmunelpalmar@gmail.com](mailto:uipmunelpalmar@gmail.com)

El Palmar, Quetzaltenango enero 2026.

Lic. Freddy Haroldo Chojolán Zorín  
Secretario Municipal

Vo. Bo. Manuel Arsenio Palma.  
Alcalde Municipal.

*"Todos unidos, por un mejor municipio de El Palmar."*

(334791)-2-febrero

## EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN INVITA A PRESENTAR OFERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA

L-010/2026-MINEDUC

ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DIDÁCTICO-DEPORTIVA PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, DE LOS NIVELES DE PREPRIMARIA, PRIMARIA Y NIVEL MEDIO, ATENDIDOS CON IMPLEMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA, A SOLICITUD DE LA -DIGEF-

Las personas individuales o jurídicas interesadas en participar en la licitación pública, pueden obtener las bases de forma gratuita, descargándolas de la dirección electrónica [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt) consultando el número de Operación de Guatecompras, NOG: 28713532.

La recepción y apertura de plicas será el día 11 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, en la 6<sup>a</sup>. Calle 1-87 zona 10, Planta Central del Ministerio de Educación. Después de transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la recepción de plicas, no se aceptarán más, según lo estipulado en el Artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las consultas relacionadas con el contenido de los documentos deberán ser planteadas a través de la sección "Efectuar preguntas", correspondiente al detalle del concurso respectivo en el portal de Guatecompras, con al menos tres (3) días hábiles antes de la fecha establecida para la recepción de ofertas y las respuestas aclaratorias las recibirán con al menos dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas, en el mismo sistema.

Guatemala de la Asunción, enero de 2026



Ministerio de  
Educación

(335755)-2-febrero



## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizar el jueves 26 de febrero de 2026 a las 17:00 hrs. en:

Kilometro 7.5 Antigua Carretera a El Salvador, Santa Catarina Pinula, SEDE MUXBAL

De no contarse con el Quórum requerido en la hora y el día indicado, la Asamblea se celebrará con el número de asociados presentes, una hora después el mismo día y en el lugar señalado.

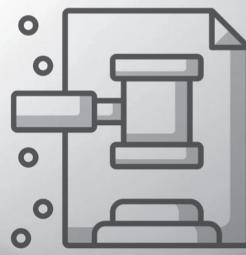
Guatemala, 2026.

(335283)-2-febrero

# Realice sus trámites

de manera **fácil y segura**  
desde su plataforma digital

PUBLICACIONES  
**LEGALES**



VENTA DE  
DIARIOS



PAUTA  
PUBLICITARIA



Ingrese a:



**Decreto 5-2021**

LEY PARA LA SIMPLIFICACIÓN  
DE REQUISITOS Y TRÁMITES  
ADMINISTRATIVOS

[servicios.dca.gob.gt](http://servicios.dca.gob.gt)



Tipografía Nacional

18 calle 6-72, zona 1

PBX: 1590 Exts.

Pauta publicitaria 264 y 268

Venta de diarios 152, 180 y 613

Publicaciones legales 165 y 647

# Diario de Centro América

## LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO 01-2026 LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN, RETALHULEU

Invita a participar en la licitación pública del evento denominado **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CALLE PRINCIPAL CASERIO AMBROSIO Y LOS VICENTES, SAN SEBASTIAN, RETALHULEU, NOG 28874927.** puedes consultar a través de, <http://www.guatecompras.gt/> Las bases de licitación pueden adquirirse por los interesados, en la municipalidad de San Sebastián, Retalhuleu, la recepción de plicas y apertura, se realizará el día lunes 9 de marzo de 2026, a partir de las 08:00 horas, en el edificio Municipal.

(335747)-2-febrero

## LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO 02-2026 LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN, RETALHULEU

Invita a participar en la licitación pública del evento denominado **MEJORAMIENTO CALLE (S) CASERIO CAMINO REAL, ALDEA SAN LUIS, SAN SEBASTIAN, RETALHULEU, NOG 28874803.** puedes consultar a través de, <http://www.guatecompras.gt/> Las bases de licitación pueden adquirirse por los interesados, en la municipalidad de San Sebastián, Retalhuleu, la recepción de plicas y apertura, se realizará el día lunes 9 de marzo de 2026, a partir de las 09:00 horas, en el edificio Municipal.

(335748)-2-febrero

## LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO 03-2026 LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN, RETALHULEU

Invita a participar en la licitación pública del evento denominado **REPOSICION CALLE (S) URBANA (S) CANTON PARINOX ZONA 4, CABECERA MUNICIPAL SAN SEBASTIAN, RETALHULEU, NOG 28873890.** puedes consultar a través de, <http://www.guatecompras.gt/> Las bases de licitación pueden adquirirse por los interesados, en la municipalidad de San Sebastián, Retalhuleu, la recepción de plicas y apertura, se realizará el día lunes 9 de marzo de 2026, a partir de las 10:00 horas, en el edificio Municipal.

(335749)-2-febrero

## LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO 04-2026 LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN, RETALHULEU

Invita a participar en la licitación pública del evento denominado **REPOSICION CALLE (S) URBANA (S) CANTON PAOJ, CABECERA MUNICIPAL, SAN SEBASTIAN, RETALHULEU, NOG 28873718.** puedes consultar a través de, <http://www.guatecompras.gt/> Las bases de licitación pueden adquirirse por los interesados, en la municipalidad de San Sebastián, Retalhuleu, la recepción de plicas y apertura, se realizará el día Miércoles 11 de marzo de 2026, a partir de las 08:00 horas, en el edificio Municipal.

(335797)-2-febrero



La Empresa de los Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 10 numeral 26 del Decreto numero 57-2008 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-, hace la siguiente publicación:

### FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO

Consiste en recibir, asignar un número de expediente a cada notificación o documentación, trasladar a la dependencia correspondiente, para que se atienda, resguarde y conserve la información.

### FINALIDAD

Procurar la respuesta a cada solicitud, como lo establece la ley, brindando el seguimiento adecuado a cada expediente hasta su finalización. La finalidad es clasificar, ordenar, escanear, encuadrinar, archivar y conservar la documentación, para mejorar la disponibilidad del mismo.

### SISTEMA DE REGISTRO

- Cronológico
- Numérico
- Digital
- Impreso

### CATEGORÍA DE INFORMACIÓN

La información contenida en el Archivo General es de carácter público, salvo a las excepciones contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública.

### PROCEDIMIENTO Y FACILIDAD DE ACCESO AL ARCHIVO

De acuerdo a solicitud escrita, telefónica, presencial, correo electrónico o a través del portal, se extiende copias simples de la Información requerida a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública o a través del portal electrónico.

Guatemala enero de 2026

Oficinas centrales:  
Teléfono:  
Portal Web:  
Correo electrónico:

9na. Avenida A 18-03 zona 1  
2208-4747 Ext.104  
[www.fegua.gob.gt](http://www.fegua.gob.gt)  
[infopublica@fegua.gob.gt](mailto:infopublica@fegua.gob.gt)

(335751)-2-febrero



## LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2026

### LA MUNICIPALIDAD DE JOCOTAN, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

Invita a empresas individuales y jurídicas inscritas en el Registro General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, a participar en la Licitación Pública y presentación de ofertas para la ejecución del Proyecto:

### "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS A DISPOSICION DE LA MUNICIPALIDAD DE JOCOTAN, CHIQUIMULA"

Las características y/o Especificaciones Técnicas, Generales y Disposiciones Especiales, se describen en las bases de la presente licitación, y se pueden consultar a través de internet en la dirección [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt), donde el número de Operación de Guatecompras NOG es: 29069041

La RECEPCION DE ofertas será el día cinco de marzo del dos mil veintiséis (2026). a partir de las nueve horas (09:00 a.m.), ante la Junta de Licitación, nombrada para el efecto, teniendo como límite de espera: treinta minutos, después de la hora señalada. En las Instalaciones de la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Jocotan, Chiquimula. Las Ofertas deben presentarse por escrito, (ver Bases de Licitación)

(335788)-2-febrero



(335787)-2-febrero

## CONVOCATORIA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS Y ZOOTECNISTAS DE GUATEMALA

Con base en el Punto tercero, inciso 3.4, Acta No.01-2026 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, de la USAC, el día Lunes 12 de enero de 2026 y, lo que para el efecto se establece en artículos 82.-, 83.-, 90.-, de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 9.-, 11.-, 12.-, 13.- inciso e), 14., 17.- inciso g), 20.- incisos a), c), d), e), f) y g) y 21.- inciso b) de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria; artículos 19.-, 26.- de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 3.-, 4.-, 5.-, 42.-, 43.-, 46.-, 47.-, 49.- y 50.- del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos; 22.- inciso b), 23.- inciso n), 25.-, 27.-, 28.-, 29.-, 30.-, 31.-, 33.- inciso b), 41.- inciso g), 56.-, 61.-, 89.- 90.- y 91.- de los Estatutos del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; artículos: 2.-, 4.-, 11.-, 12.- inciso d), 13.-, 14.-, 15.-, 16.-, 17.-, 18.-, 20.-, 21.-, 22.-, 24.-, 25.-, 26.- y 27.- del Reglamento del Tribunal Electoral y de Elecciones del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; **CONVOCA A LOS COLEGIADOS ACTIVOS MIEMBROS DE ESTE COLEGIO, A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL PARA ELEGIR POR PLANILLA A CINCO (05) ELECTORES PROFESIONALES NO CATEDRÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PARA INTEGRAR EL CUERPO ELECTORAL QUE ELEGIRÁ AL PRÓXIMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PARA EL PERÍODO 2026-2030.**

**FECHA:** lunes 02 de marzo de 2026.

**HORA:** de 8:00 a 18:00 horas.

**LUGARES:** **Guatemala:** Salón Dr. Saúl Osorio Paz, 1º nivel del Edificio de los Colegios Profesionales (0 calle 15-46, zona 15, Colonia El Maestro). **Cobán:** 1º Calle 5-50 zona 3, oficina # 4, Casa Polanco, **Chiquimula:** 5º calle y 6º avenida, Apartamentos Mega El Punto, 2º nivel, apartamento No. 04, zona 1; **Jalapa:** Avenida Chipilapa 3-21 zona 5, Barrio Chipilapa. **Petén:** 6ª.Avenida y 1ª. Calle zona 2, Centro Comercial Buena Vista, Santa Elena; **Retalhuleu:** Finca San Cayetano, San Felipe a la par del Hospital Hilario Galindo, Centro Universitario. **Quetzaltenango:** 23 Avenida "A" 0-80 zona 1. **Huehuetenango:** Sector 2, Combate zona 11, Restaurante Monte Alto, 2º Nivel.

### QUÓRUM

En aplicación de los artículos 14. de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, 29.- de los Estatutos del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, y 15.- del Reglamento del Tribunal Electoral y de elecciones del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, el quórum se integra con por lo menos el veinte por ciento (20%) de los Colegiados Activos y, si el día y hora fijados no se reúne el quórum indicado, la sesión se celebrará una hora después en el mismo lugar y fecha fijados para el efecto con los colegiados activos que se encuentren presentes, sin necesidad de nueva convocatoria.

### PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN:

Para participar, la(s) planilla(s) presentarán sus solicitudes ante el Tribunal Electoral del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, (0 calle 15-46 zona 15, colonia El Maestro, Edificio de Colegios Profesionales, 4º nivel) a partir de la presente fecha y se cerrará el **viernes (13) de febrero del año dos mil veintiséis, a las quince (15:00) horas.**

La solicitud de Inscripción de la planilla debe realizarse por escrito y contendrán:

- Nombres y apellidos completos;
- El número de colegiación y original de constancia de colegiado activo, (como mínimo al 30 de junio 2026) fotocopia de carné de colegiado o de Documento Personal de Identidad (DPI), de cada uno de los participantes;
- Nombres y Apellidos completos, número de colegiado, firma de treinta o más colegiados activos (como mínimo al 30 de junio 2026), que respalden la postulación con los requisitos establecidos en el inciso anterior;
- Un documento firmado por los integrantes de la planilla propuesta, en el cual expresen su aceptación para participar en el acto eleccionario;
- Declaración jurada por los integrantes de la planilla propuesta en la cual indican que cumplen con los requisitos que establece esta elección;
- Lugar para recibir notificaciones;

El padrón electoral se elaborará con los colegiados que estén activos tres (3) días hábiles antes de realizarse la elección (martes 24 de febrero 2026 a las 16:00 horas). El voto será secreto y no se aceptarán representaciones.

El Tribunal Electoral verificará la identidad del colegiado, mediante el DPI o carné de colegiado.

### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN:

La inscripción de planilla se realizará con los formatos autorizados para el efecto (R.G.AC-03, R.G.AC-04, R.G.AC-05, R.G.AC-06), los cuales están disponibles en las oficinas centrales del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, en la 0 calle 15-46 zona 15, Col. El Maestro, 4º nivel, Edificio de los Colegios Profesionales, Ciudad de Guatemala.

### SEGUNDA VUELTA:

En caso de no haber mayoría absoluta en la primera ronda electoral, se realizará una segunda elección el lunes 09 de marzo del 2026, en el salón Dr. Saúl Osorio Paz, del 1º nivel del Edificio de los Colegios Profesionales (0 calle 15-46, zona 15, Colonia El Maestro), en el horario ya establecido, sin necesidad de nueva convocatoria, entre las planillas que hubieren ocupado los dos primeros lugares.

Guatemala, febrero 2026.

**Licda. Zoot.Kenya Melissa Díaz Espina  
Secretaria**

Junta Directiva

Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala



## MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

### CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA MDN. No. 2026-DOPAZ-L001

El Ministerio de la Defensa Nacional, está interesado en la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DEL COMANDO REGIONAL DE ENTRENAMIENTO DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE PAZ.

Los requerimientos, forma de calificación y demás condiciones para la participación se encuentran detallados en los Documentos de Licitación Pública.

Podrá obtener los Documentos de Licitación Pública a partir del 29 de enero de 2026, en la página Web [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt), con el Número de Operación de Guatecompras, (NOG: 28617606).

Las ofertas deberán ser presentadas ante la Junta de Licitación, el día 12 de marzo del año 2026, a las 09:00 horas, teniendo como límite para la presentación a las 09:30 horas, en las instalaciones de la Dirección General de Compras y Adquisiciones del Ministerio de la Defensa Nacional, ubicada en la Tribuna Militar Campo de Marte, 32 calle final, zona 5, ciudad de Guatemala, teléfono 2492-9191. La apertura de plicas se llevará a cabo el mismo día y en el mismo lugar al finalizar el período de presentación y recepción de ofertas.

Guatemala, enero de 2026.

(335808)-2-febrero



## Ministerio de Gobernación

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN  
GUATEMALA, C.A.

### LICITACIÓN PÚBLICA DISAF-ALP-02-2025

La Dirección de Servicios Administrativos y Financieros del Ministerio de Gobernación, por este medio,

#### CONVOCA:

A las personas individuales, jurídicas, nacionales y extranjeras, interesadas en participar en el Proceso de Licitación Pública DISAF-ALP-02-2025 relacionado con la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL TELEMÁTICO PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.**

La fecha señalada para la presentación de ofertas y apertura de plicas será el día 11 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, teniendo como límite las 10:30 horas, en la Coordinación de Compras del Ministerio de Gobernación (sótano) ubicado en la 6a. Avenida 13-71, zona 1, ciudad de Guatemala. La apertura de plicas se realizará el mismo día y en el mismo lugar al finalizar el período de presentación y recepción de ofertas.

Los documentos del presente Proceso de Licitación Pública se pueden obtener gratuitamente por medio electrónico a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, en la dirección electrónica [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt) ingresando el Número de Operación GUATECOMPRAS NOG: 28565908.

Guatemala, enero de 2026

6a. Avenida 13-71 Zona 1, Ciudad de Guatemala  
Teléfono: (502) 2413 8888  
[www.mingob.gob.gt](http://www.mingob.gob.gt)

(E-099-2026)-2-febrero



## ASOCIACION NACIONAL DE RAQUETBOL DE GUATEMALA

Expresado en quetzales

Balance General

EJERCICIO 2025

ACTIVO	PASIVO
<b>ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)</b>	
<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>	
Caja 0.00	
Bancos 12,976,336.90	
Fondo Temporal 0.00	
<b>TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE</b> 12,976,336.90	
<b>ACTIVO EXIGIBLE</b>	
Cuentas a cobrar a corto plazo 0.00	
<b>TOTAL DE ACTIVO EXIGIBLE</b> 0.00	
<b>TOTAL DE ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)</b> 12,976,336.90	
<b>ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)</b>	
<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>	
Equipo de Oficina 275,320.22	
Equipo Educacional y Recreativo 663,187.69	
Equipo de Comunicación 70,146.97	
Herramienta 3,498.00	
<b>TOTAL DE ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)</b> 1,012,152.88	
<b>SUMA ACTIVO</b> 13,988,489.78	
	<b>PASIVO</b>
	<b>PASIVO CORRIENTE</b>
	Cuentas a pagar a corto plazo 0.00
	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b> 0.00
	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>
	Previsiones a largo plazo y reservas técnicas 0.00
	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b> 0.00
	<b>TOTAL DE PASIVO</b> 0.00
	<b>PATRIMONIO</b>
	<b>PATRIMONIO INSTITUCIONAL</b>
	<b>CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL</b>
	Capital Social e institucional 0.00
	Resultado del ejercicio 3,288,464.41
	Resultados acumulados de ejercicios anteriores 10,700,025.37
	<b>TOTAL DE PATRIMONIO</b> 13,988,489.78
	<b>SUMA PASIVO Y PATRIMONIO</b> 13,988,489.78

El infrascrito Contador con registro No. 77567897 CERTIFICA: Que el presente Balance de Situación General fue elaborado de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cindy Guerra  
Contadora



Estuardo Wer  
Presidente



(E-061-2026)-2-febrero

ASOCIACION NACIONAL DE RAQUETBOL DE GUATEMALA  
Estado de Resultados  
01 de enero al 31 de diciembre de 2025  
(En Quetzales)

INGRESOS		
12 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD		
12.2 Aportes Para Seguro Social		
12.2.10 Contribución de los Trabajadores para Seguro Social		
16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
16.2.20.1 De entidades descentralizadas y autónomas no financieras (CDAG)	9,182,878.59	10,983,824.52
16.2.20.2 De entidades descentralizadas y autónomas no financieras (COG)	1,164,259.19	
16.3 Del Sector Externo	0.00	
16.3.10 De Personas y Unidades Familiares	0.00	
16.3.30 De Empresas Privadas	636,686.74	
17 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
17.2 Del Sector Público	0.00	
17.2.10 Del Gobierno Central	0.00	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		10,983,824.52
EGRESOS		
0 SERVICIOS PERSONALES		
0.1 PERSONAL EN CARGOS FIJOS	721,776.45	
0.2 PERSONAL TEMPORAL	722,360.01	
0.5 APORTACION PATRONAL DEL IGSS	74,690.00	
0.6 GASTOS DE REPRESENTACION	411,300.00	
0.7 OTRAS PRESTACIONES	141,331.32	
1 SERVICIOS NO PERSONALES		
11 SERVICIOS BASICOS	58,279.70	
12 PUBLICIDAD IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	27,013.20	
13 VIATICOS Y GASTOS CONEXOS	1,483,117.05	
14 TRANSPORTE Y ALMACENAJE	1,318,100.35	
15 ARRENDAMIENTOS Y DERECHOS	55,826.63	
16 MANTENIMIENTO Y REP. MAQ. Y EQUIPO	4,275.08	
17 MANT. Y REPARACION DE INSTALACIONES	12,898.99	
18 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	980,835.33	
19 OTROS SERV.NO PERSONALES	279,692.90	
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		
21 ALIMENTOS Y PROD AGROPECUARIOS	169,352.93	
22 MINERALES	0.00	
23 TEXTILES Y VESTUARIO	121,472.86	
24 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESIÓN	10,774.80	
26 PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	36,362.15	
27 PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	2,800.00	
28 PRODUCTOS METALICOS	0.00	
29 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	181,894.03	
3 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		
32 MAQUINARIA Y EQUIPO	337,194.20	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
41 TRANSFERENCIAS DIRECTAS A PERSONAS	33,900.00	
47 TRANSFERENCIAS AL SECTOR EXTERNO	344,351.71	

<b>EGRESOS QUE NO AFECTAN AL PRESUPUESTO</b>		
FIANZA DE FIDELIDAD DE EMPLEADOS RENGLON 011		169,996.15
IMPUESTOS EFECTUADOS EN EL MES		6,901.44
IGSS LABORAL DE EMPLEADOS RENGLON 011		94,654.83
REINTEGRO AL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO		33,810.00
REINTEGRO A LA C.D.A.G.		19,052.65
Total Gastos		15,577.23
Sub-Total		
(+) N/C Capitalización Intereses		7,699,595.84
(+) Ajuste		3,284,228.69
Sub-Total		0.00
(-) Retención IPF		4,235.72
(-) Ajuste		3,288,464.41
Resultado del Período		0.00
		0.00
		3,288,464.41

El infrascrito Contador de la Asociación Nac. De Raquetbol de Guatemala CERTIFICA: Que el presente Estado Financiero fue elaborado de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad, y los saldos reflejan razonablemente la situación financiera de la institución, a los treinta y un días del mes de diciembre de 2025

Cindy Guerra  
Contadora



Estuardo Wer  
Presidente



(E-062-2026)-2-febrero



**LICITACION PUBLICA No. 001-2026**  
**La Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán,**  
**Departamento de Huehuetenango.**

De conformidad con lo establecido en el decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, invita a participar a la Licitación Pública para la ejecución del Proyecto denominado: **CONSERVACION CARRETERAS DE TERRACERIA A LAS DIFERENTES COMUNIDADES 2026, (ARRENDAMIENTO CAMIONES DE VOLTEO) TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO. NOG. 29138051.**

**La entrega de plicas será el día 11 de marzo de 2,026 a las 09 horas**, en el lugar establecido en las Bases de Licitación. Pasando treinta minutos de la hora señalada para la presentación de ofertas, serán rechazadas sin responsabilidad alguna de la Municipalidad. Las bases de licitación podrán leerse a través de la página de internet de Guatecompras <http://www.guatecompras.gt>, consultando en el número de operaciones de Guatecompras **NOG. 29138051.**

(VSN-24176)-2-febrero

**LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO 05-2026**  
**LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN, RETALHULEU**

Invita a participar en la licitación pública del evento denominado **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO MEJIA Y PELICO, ALDEA OCOSITO SAN SEBASTIAN, RETALHULEU, NOG 28873858.** puedes consultar a través de, <http://www.guatecompras.gt/> Las bases de licitación pueden adquirirse por los interesados, en la municipalidad de San Sebastián, Retalhuleu, la recepción de plicas y apertura, se realizará el día Miércoles 11 de marzo de 2026, a partir de las 09:00 horas, en el edificio Municipal.

(335798)-2-febrero



**MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CHAPARRÓN**  
**DEPARTAMENTO DE JALAPA, GUATEMALA.**  
**ADMINISTRACIÓN 2024-2028**

**LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CHAPARRÓN, DEL DEPARTAMENTO DE JALAPA.**

En cumplimiento a lo que establece el artículo 10 numeral 26 Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008, Capítulo Segundo Obligaciones de Transparencia INFORMA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DE LOS ARCHIVOS SUS SISTEMAS DE REGISTROS Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN PROCEDIMIENTOS Y FINALIDADES DE ACCESO.

**HACE CONSTAR:**

Que en la Municipalidad de San Manuel Chaparrón, Departamento de Jalapa, existen archivos en la Secretaría Municipal, Dirección de Administración Financiera Municipal - DAFIM-, Dirección Municipal de Planificación -DMP-, Dirección Municipal de la Mujer - DMM-, Oficina Municipal de Protección a la Niñez y Adolescencia -OMPNA-, Dirección Municipal de Seguridad Alimentación Nutricional -DIMSAN-, Dirección de Recursos Humanos RR. HH y Unidad de Acceso a la Información Pública; la finalidad estriba en función que cada una de estas Direcciones desarrolle, con el cuidado de conjuntar toda la infamación relacionada con su quehacer diario. Sus sistemas de registro son los tradicionales y sus categorías de información se puede categorizar como de primera clase. La Unidad de información Pública Municipal, fue creada en el año dos mil nueve (2009) mediante punto SEGUNDO de Acta No. 13-2009, de fecha veintiuno de abril del dos mil nueve, medio al cual puede dirigirse cualquier vecino o usuario interesado en solicitar información que le sea de utilidad.

San Manuel Chaparrón, departamento de Jalapa, veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

**Lilian del Rosario Pérez Vásquez**  
**Secretaria Municipal**  
  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**Vo. Bo.**  
**Ricardo Alberto Sandoval Noriega**  
**Alcalde Municipal**

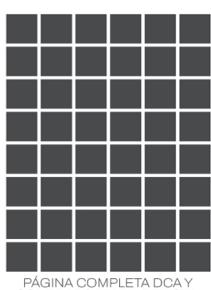
*¡Juntos Construyamos una Nueva Historia!*

# NUESTROS PRECIOS NO HAN CAMBIADO

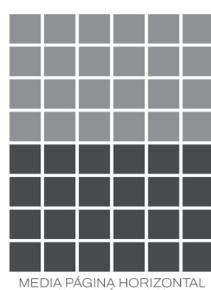
Según Acuerdo Gubernativo Número 112-2015 del Presidente de la República, Tarifario de los Servicios que presta la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional

## Diario de Centro América

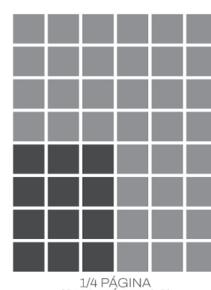
FUNDADO EN 1880 • DECANO DE LA PRENSA DEL ISTMO



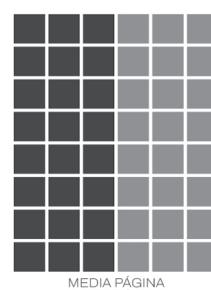
PÁGINA COMPLETA DCA Y CONTRAPORTADA REVISTA VIERNES (6 x 8 MÓDULOS) Q13,941.36



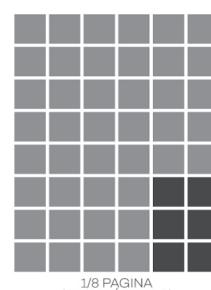
MEDIA PÁGINA HORIZONTAL (6 x 4 MÓDULOS) Q 6,970.68



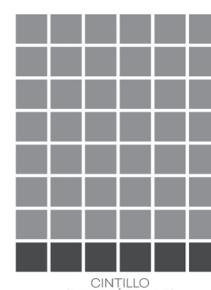
1/4 PÁGINA (3 x 4 MÓDULOS) Q 3,485.34



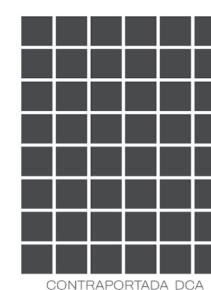
MEDIA PÁGINA VERTICAL (3 x 8 MÓDULOS) Q 6,970.68



1/8 PÁGINA (2 x 3 MÓDULOS) Q1,742.67



CINTILLO (6 x 1 MÓDULOS) Q 1,742.67



CONTRAPORTADA DCA (6 x 8 MÓDULOS) Q14,070.00

UNA PÁGINA (6 x 8 MÓDULOS) MEDIA PÁGINA (6 x 4 MÓDULOS) 1/4 DE PÁGINA (3 x 4 MÓDULOS) 1/8 DE PÁGINA (2 x 3 MÓDULOS) CINTILLO (6 x 1 MÓDULOS) CONTRA PORTADA

B/N sin timbre de prensa PRECIO TOTAL (incluye timbre de prensa)	Q 8,160.00	Q 4,080.00	Q 2,040.00	Q 1,020.00	Q 1,020.00	no aplica
	Q 8,200.80	Q 4,100.40	Q 2,050.20	Q 1,025.10	Q 1,025.10	

FULL COLOR sin timbre de prensa PRECIO TOTAL (incluye timbre de prensa)	Q 13,872.00	Q 6,936.00	Q 3,468.00	Q 1,734.00	Q 1,734.00	Q 14,000.00
	Q 13,941.36	Q 6,970.68	Q 3,485.34	Q 1,742.67	Q 1,742.67	Q 14,070.00

**El precio incluye la publicación en la versión impresa del Diario de Centro América, en el Portal Web del Diario y la Certificación Electrónica del Edicto.**

**NOTA ACLARATORIA EN EDICTOS POR PUBLICACIÓN**

Cada módulo contiene 380 caracteres, al pasarse de esta cantidad de caracteres se cobran los módulos a utilizar.

**1 Módulo (380 caracteres máximo)=Q170.85**